



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 20 de marzo de 2018

Año CXXVI Número 33.835

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

SERVICIO EXTERIOR. Decreto 236/2018. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Democrática del Congo.	3
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 235/2018. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Rwanda.	3
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 234/2018. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Kirguisa.	4
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 233/2018. Designase Director de Actividad Física y Promoción Deportiva.	5

Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decisión Administrativa 342/2018. Designación.	7
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Decisión Administrativa 339/2018. Designación.	8
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Decisión Administrativa 341/2018. Designación.	9
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 344/2018. Designación.	10
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 340/2018. Designación.	11
MINISTERIO DE TURISMO. Decisión Administrativa 345/2018. Designase Directora de Dictámenes.	12
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 346/2018. Designación.	13
MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES. Decisión Administrativa 343/2018. Transfiérese agente.	15

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 59/2018. Dispónese la emisión de Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses.	16
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 147/2018.	17
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 71/2018	18
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 74/2018	20
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS. Resolución 31/2018.	22
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 1797/2018	24
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 33/2018.	25
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 564/2018	26
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 132/2018.	27
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 240/2018.	28
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 45/2018	29
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 204/2018.	30
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 230/2018.	32
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución 9/2018	33

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 44/2018	34
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 45/2018	35
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 46/2018	37
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 47/2018	38

Resoluciones Sintetizadas

.....	41
-------	----

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4215 . Procedimiento. Pago electrónico de obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras. Resolución General N° 1.778, su modificatoria y sus complementarias. Norma modificatoria	45
---	----

Resoluciones Generales - Anteriores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 726/2018	47
--	----

Disposiciones

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Disposición 80/2018	49
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 2/2018	50
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 3/2018	52
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE. Disposición 14/2018	54
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR. Disposición 12/2018	56

Concursos Oficiales

NUEVOS	57
ANTERIORES	69

Avisos Oficiales

NUEVOS	58
ANTERIORES	71



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**





Decretos

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 236/2018

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Democrática del Congo.

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22561543-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 677 de fecha 13 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE KENYA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Martín GOMEZ BUSTILLO.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO concedió el pláacet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su debida competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su respectiva competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Martín GOMEZ BUSTILLO (D.N.I. N° 13.417.939), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE KENYA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 20/03/2018 N° 17930/18 v. 20/03/2018

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 235/2018

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Rwanda.

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-26071005-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 677 de fecha 13 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE KENYA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Martín GOMEZ BUSTILLO.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE RWANDA concedió el plácet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE RWANDA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Martín GOMEZ BUSTILLO (D.N.I. Nº 13.417.939), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE KENYA.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 20/03/2018 N° 17931/18 v. 20/03/2018

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 234/2018

Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Kirguisa.

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente Nº EX-2017-17774031-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto Nº 277 de fecha 20 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la FEDERACIÓN DE RUSIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ricardo Ernesto LAGORIO.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA KIRGUISA concedió el plácet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su respectiva competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA KIRGUISA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ricardo Ernesto LAGORIO (D.N.I. Nº 11.451.807), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la FEDERACIÓN DE RUSIA.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 20/03/2018 N° 17933/18 v. 20/03/2018

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 233/2018

Desígnase Director de Actividad Física y Promoción Deportiva.

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24410184-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y 678 del 24 de agosto de 2017, la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL N° 571 del 10 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 678/17 se transfirió de la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN la entonces SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL N° 571/17, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el artículo 7° de la Resolución citada en el considerando precedente, se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría la Dirección de Actividad Física y Promoción Deportiva.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Actividad Física y Promoción Deportiva de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA de la entonces SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREACIÓN de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Sergio Alejandro PEREZ (D.N.I. N° 17.476.434), en el cargo de Director de Actividad Física y Promoción Deportiva de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA de la entonces SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREACIÓN de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),

homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 20/03/2018 N° 17926/18 v. 20/03/2018

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decisión Administrativa 342/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16308628-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 698 del 5 de septiembre de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1 del 2 de enero del 2008 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1/08, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido organismo.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que tendrá a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez y las emergentes de las Leyes N° 25.869 y N° 26.928 en todo el territorio nacional.

Que, asimismo, por el artículo 7° del citado Decreto se estableció que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD será continuadora de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS) y de la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

Que la presente decisión administrativa no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 hasta el 15 de septiembre de 2017 al señor Mario Darío ESPINAL, (D.N.I. N° 12.945.726), en el entonces cargo de Director de Determinación de Derechos de la ex - Dirección Nacional de Promoción y Gestión de Derechos perteneciente a la entonces Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales dependiente de la ex -SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL actual AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 20/03/2018 N° 17927/18 v. 20/03/2018

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Decisión Administrativa 339/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25068569-APN-ANMAC#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa Nro. 479 del 17 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 479 de fecha 17 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta indispensable proceder a la cobertura del cargo de Analista Contable en la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que ha tomado intervención la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS y el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.431 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 17 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la contadora pública Rosana Silvia VICENTE (D.N.I. N° 22.493.239), en UN (1) cargo Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista Contable, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Entidad N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 20/03/2018 N° 17923/18 v. 20/03/2018

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Decisión Administrativa 341/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22034332-APN-ANMAC#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017; las Decisiones Administrativas Nros. 479 del 17 de mayo de 2016, la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20 de fecha 7 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria del señor Juan José DELLA PAOLERA (D.N.I. N° 25.314.003), en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE EXPLOSIVOS, PÓLVORAS Y AFINES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la Decisión Administrativa N° 479 de fecha 17 de mayo de 2016 aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20 de fecha 7 de noviembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Agencia Nacional, entre cuyas unidades se encuentra la COORDINACIÓN DE EXPLOSIVOS, PÓLVORAS Y AFINES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta indispensable la cobertura transitoria del cargo vacante de Coordinador de la COORDINACIÓN DE EXPLOSIVOS, PÓLVORAS Y AFINES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES de la citada Agencia Nacional.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS y el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al señor Juan José DELLA PAOLERA (D.N.I. N° 25.314.003), en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE EXPLOSIVOS, PÓLVORAS Y AFINES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos del artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Entidad N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Marcos Peña. – Germán Carlos Garavano.

e. 20/03/2018 N° 17925/18 v. 20/03/2018

MINISTERIO DE CULTURA
Decisión Administrativa 344/2018
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24440421-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 314 de fecha 13 de marzo de 2018 y la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA N° 1172 de fecha 22 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Decisión Administrativa N° 314/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) la Coordinación de Control de Gestión y Seguimiento.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA N° 1172/16 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha Jurisdicción.

Que encontrándose vacante el cargo de Coordinador de Control de Gestión y Seguimiento de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del MINISTERIO DE CULTURA, resulta imprescindible disponer su cobertura transitoria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 2 de octubre de 2017, al doctor Horacio ESPERON (D.N.I. N° 34.929.748) en UN (1) cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como COORDINADOR DE CONTROL DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO entonces dependiente de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN de la entonces SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 20/03/2018 N° 17928/18 v. 20/03/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 340/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2017-11972771-APN-DGRRHH#MCO, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 126 de fecha 26 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 126 de fecha 26 de febrero de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ex SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por el Decreto N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se suprimió el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, y se transfirió sus competencias al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del entonces cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIONES dependiente de la entonces SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio a partir del 1° de julio de 2017 y hasta el 9 de agosto de 2017 a la contadora pública María Paola LEVATI (D.N.I. N° 14.951.936) como Directora Nacional de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIONES de la entonces SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES, en la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel A-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 20/03/2018 N° 17924/18 v. 20/03/2018

MINISTERIO DE TURISMO
Decisión Administrativa 345/2018
Designase Directora de Dictámenes.

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25417573-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 317 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TURISMO.

Que por la Decisión Administrativa N° 317 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO y se homologó y reasignó el cargo de Director de Dictámenes.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN actual SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Director de Dictámenes.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Da. Cecilia JUAREZ (M.I. N° 27.071.341) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de Director de Dictámenes dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN actual SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — José Gustavo Santos.

e. 20/03/2018 N° 17934/18 v. 20/03/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 346/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16736878-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 797 del 4 de agosto de 2016 y 300 del 12 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL a la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA LA VIVIENDA, dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación I.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del señor Tomás BIBILONI (D.N.I. N° 25.537.004) en el entonces cargo de DIRECTOR NACIONAL DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA LA VIVIENDA (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) de la entonces SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, dependiente de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 5 de agosto de 2016 y hasta el 18 de diciembre de 2017, en el entonces cargo de DIRECTOR NACIONAL DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA LA VIVIENDA (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) de la entonces SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, dependiente de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, al señor Tomás BIBILONI (D.N.I. N° 25.537.004), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 20/03/2018 N° 17935/18 v. 20/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES**Decisión Administrativa 343/2018****Transfiérese agente.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-11694035-APN-DMED#MC, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester efectuar la transferencia definitiva al MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES del MINISTERIO DE CULTURA del agente Ezequiel David, GRIMSON (D.N.I. N° 21.587.622), perteneciente a la Planta Permanente de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

Que la transferencia que se trata se fundamenta en la necesidad de contar con el mencionado agente para desarrollar funciones en la Coordinación Ejecutiva del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES del MINISTERIO DE CULTURA, por lo que resulta conveniente acceder a la transferencia definitiva con su respectivo cargo y nivel escalafonario de la Planta Permanente de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO a la Planta Permanente del Museo citado en primer término, conforme lo previsto en el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el agente en cuestión, quien ha presentado su conformidad al respecto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese al Licenciado Ezequiel David GRIMSON (D.N.I. N° 21.587.622), Nivel B – Grado 1, Agrupamiento Profesional, Tramo General, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, de la Planta Permanente de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la Planta Permanente del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES del MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 2°.- El agente transferido por el artículo 1° de la presente Decisión Administrativa, mantendrá su actual nivel, grado, tramo y agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la medida que se propicia, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 20/03/2018 N° 17932/18 v. 20/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

Resolución 59/2018

Dispónese la emisión de Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses.

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

Visto el expediente EX-2018-10861298-APN-MF, la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 y la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 33 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 se autoriza al Ministerio de Finanzas a emitir Letras del Tesoro para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio se ha acordado con las autoridades de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la suscripción de una Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses a ciento veinte (120) días de plazo.

Que mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas a través del artículo 1° de la resolución 66-E del 4 de mayo de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la operación que se dispone está contenida dentro del límite que al respecto establece el artículo 33 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 33 de la ley 27.431.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la emisión de una (1) Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses a ser suscripta por la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses ciento un millones quinientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y uno (VNO USD 101.582.741), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 19 de marzo de 2018.

Fecha de vencimiento: 17 de julio de 2018.

Plazo: ciento veinte (120) días.

Moneda de emisión, suscripción y pago: Dólares estadounidenses.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Intereses: Cupón cero (a descuento)

Forma de Colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del Banco Central de la República Argentina mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en esa Institución.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Secretario de Finanzas, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador del Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por el artículo 1º de esta medida.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional Del Registro Oficial y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 20/03/2018 N° 17897/18 v. 20/03/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 147/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO el Expediente EX-2018-06948507--APN-CME#MP, la Ley N° 19.511, los Decretos Nros. 960 de fecha 24 de noviembre de 2017 y 27 de fecha 10 de enero de 2018, las Resoluciones Nros. 91 de fecha 11 de septiembre de 2012, 143 de fecha 22 de noviembre de 2012 y 117 de fecha 30 de octubre de 2013, todas de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y 177 de fecha 14 de marzo de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 91 de fecha 11 de setiembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se estableció el Reglamento Metrológico y Técnico para los Medidores de Agua Potable Fría.

Que mediante la Resolución N° 143 de fecha 22 de noviembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se efectuaron ajustes a la resolución citada en el considerando precedente.

Que, por medio de la Resolución N° 117 de fecha 30 de octubre de 2013 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se prorrogó hasta el día 31 de diciembre de 2015 la obligación del cumplimiento de distintos Reglamentos Técnicos y Metrológicos, entre los cuales se encontraba el establecido mediante la Resolución N° 91/12 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Que, en virtud del informe de situación que oportunamente efectuó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a través del Expediente N° S01:0329467/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, mediante la Resolución N° 177 de fecha 14 de marzo de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se prorrogó la obligación de cumplir con el aludido reglamento hasta el día 31 de diciembre de 2017 para los Medidores de Agua Potable Fría de hasta DOS COMA CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (2,54 cm) de diámetro, y hasta el día 31 de diciembre de 2018 para Medidores de Agua Potable Fría de más de DOS COMA CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (2,54 cm) de diámetro.

Que el día 1 de diciembre de 2017 la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA comunicó a la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, inquietudes que recibieron por parte del CONSEJO FEDERAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS SANITARIOS (COFES), relacionadas con la entrada en vigencia de la Resolución N° 91/12 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, por cuanto el cumplimiento de dicha normativa excedería los plazos establecidos y por tal motivo solicitaron una prórroga por UN (1) año para la entrada en vigencia de la misma, proponiendo conformar una Comisión de Trabajo con representantes de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, la citada SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, el CONSEJO FEDERAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS SANITARIOS (COFES), AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS (AYSA), INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), con el objeto de acordar un procedimiento de homologación de los nuevos medidores.

Que a la fecha no se ha presentado ningún informe de aprobación de modelo de los medidores alcanzados por la Resolución N° 91/12 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Que, como consecuencia de ello, y a los efectos de no perjudicar la actividad del servicio de provisión de agua potable a la población, se ha recomendado efectuar una prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2018 para medidores de Agua Potable Fría de hasta DOS COMA CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (2,54 cm) de diámetro y hasta el día 31 de diciembre de 2019 de medidores de Agua Potable Fría de más DOS COMA CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (2,54 cm) de diámetro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 960 de fecha 24 de noviembre de 2017, Artículo 7° de la Ley N° 19.511, sustituido por el Artículo 62 del Decreto N° 27 de fecha 10 de enero de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 91 de fecha 11 de septiembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Los Medidores de Agua Potable Fría que se fabriquen, comercialicen e importen en el país, deberán cumplir con el Reglamento Metrológico y Técnico aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, a partir del día 31 de diciembre de 2018 para los que tengan hasta DOS COMA CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (2,54 cm) de diámetro, y a partir del día 31 de diciembre de 2019 para los que tengan más de DOS COMA CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (2,54 cm) de diámetro”.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Miguel Braun.

e. 20/03/2018 N° 17372/18 v. 20/03/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 71/2018

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14236567-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (TOTAL AUSTRAL S.A.), WINTERSHALL ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (WINTERSHALL ENERGÍA S.A.) y ENI ARGENTINA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (ENI ARGENTINA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN S.A.) (en adelante, “EMPRESAS CEDENTES”) solicitan la cesión de la totalidad de sus participaciones en la Concesión de Explotación sobre el Lote “OCTANS-PEGASO” a la empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, “EMPRESA CESIONARIA”), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley N° 17.319.

Que el Lote “OCTANS-PEGASO” formaba parte del Área CAM-1 “Austral Marina-1”, Cuenca Austral Marina, Plataforma Continental Argentina, sobre la cual se otorgara un Permiso de Exploración mediante el Decreto N° 2.011 de fecha 23 de septiembre de 1993 y cuyos titulares eran TOTAL AUSTRAL S.A. y AGIP EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (actualmente denominada ENI ARGENTINA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN S.A.).

Que el 7 de septiembre de 1998, TOTAL AUSTRAL S.A., en su calidad de Operador del Consorcio conformado por las empresas mencionadas precedentemente, realizó, ante la ex SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la Declaración de Comercialidad del Lote “OCTANS-PEGASO”, solicitando el otorgamiento de una Concesión de Explotación sobre dicho lote.

Que el 9 de octubre del 2000 TOTAL AUSTRAL S.A. y WINTERSHALL ENERGÍA S.A. presentaron ante la citada ex Secretaría un pedido de autorización de cesión parcial de TOTAL AUSTRAL S.A. a favor de WINTERSHALL

ENERGÍA S.A. del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de TOTAL AUSTRAL S.A. en el pedido de Concesión de Explotación del Lote "OCTANS-PEGASO" en trámite.

Que por Decisión Administrativa N° 157 del 17 de septiembre de 2001, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS otorgó una Concesión de Explotación sobre el Lote "OCTANS-PEGASO" a favor de TOTAL AUSTRAL S.A. del SETENTA POR CIENTO (70%) y AGIP ARGENTINA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN S.A. del TREINTA POR CIENTO (30%) actualmente denominada ENI ARGENTINA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN S.A.).

Que, a su vez, por la mencionada decisión administrativa se aprobó la cesión del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de la participación de TOTAL AUSTRAL S.A. en la mencionada concesión, es decir el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), a favor de WINTERSHALL ENERGÍA S.A.

Que, por lo tanto, las participaciones actuales en la Concesión de Explotación sobre el Lote "OCTANS-PEGASO" quedaron compuestas de la siguiente manera: TOTAL AUSTRAL S.A., TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%); ENI ARGENTINA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN S.A., TREINTA POR CIENTO (30%) y WINTERSHALL ENERGÍA S.A., TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

Que, si bien mediante Artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 157/2001 se aprobó la suspensión de los efectos de la declaración de comercialidad por el plazo de CINCO (5) años, prorrogable por otro período igual, las EMPRESAS CEDENTES no solicitaron el otorgamiento de dicha prórroga, en virtud de lo cual la suspensión de los efectos de la declaración de comercialidad ha concluido el 18 de septiembre de 2006 y el vencimiento del plazo de la concesión de explotación operará el 18 de septiembre de 2031.

Que, como consecuencia de la promulgación de la Ley N° 26.197, la Concesión de Explotación sobre el Lote "OCTANS-PEGASO" se encuentra actualmente sujeta a la autoridad administrativa del ESTADO NACIONAL –al este de la línea de las DOCE (12) millas marinas– y del Estado de la Provincia de SANTA CRUZ –hasta una distancia de DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley N° 23.968–.

Que, en virtud de tratarse de una única área, la autorización de cesión a otorgar por el ESTADO NACIONAL respecto de la superficie sujeta a su jurisdicción, debe de ser complementada por la efectiva obtención, por parte de las EMPRESAS CEDENTES, de la autorización de cesión a ser otorgada por la autoridad competente de la Provincia de SANTA CRUZ.

Que mediante Decreto N° 57 del 22 de enero de 2018 el Poder Ejecutivo de la Provincia de SANTA CRUZ ratificó la Resolución N° 042/2017 del 21 de diciembre de 2017 del INSTITUTO DE ENERGÍA DE SANTA CRUZ, por la cual se autorizó, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, la cesión del Área denominada "OCTANS-PEGASO", en cuanto resulte jurisdicción del Estado Provincial, de las EMPRESAS CEDENTES a la EMPRESA CESIONARIA.

Que las EMPRESAS CEDENTES han arribado a un acuerdo de cesión con la EMPRESA CESIONARIA y, por lo tanto, han acordado a favor de ésta la cesión de la totalidad de sus respectivas participaciones sobre el Lote "OCTANS-PEGASO".

Que, por ello, las EMPRESAS CEDENTES solicitan la autorización del PODER EJECUTIVO NACIONAL para ceder la totalidad de sus respectivos porcentajes de participación en la Concesión de Explotación sobre el Lote "OCTANS-PEGASO" a favor de la EMPRESA CESIONARIA, en cumplimiento del artículo 72 de la Ley N° 17.319 y respecto de la superficie del área de explotación ubicada al este de la línea de DOCE (12) millas marinas.

Que, en consecuencia, luego de concretarse la cesión de la titularidad de la Concesión de Explotación que se autoriza por la presente resolución la EMPRESA CESIONARIA será titular del CIEN POR CIENTO (100%) de la Concesión de Explotación sobre el Lote "OCTANS-PEGASO".

Que las EMPRESAS CEDENTES y la EMPRESA CESIONARIA han presentado la correspondiente Minuta de Escritura Pública de Cesión.

Que las áreas técnicas de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia y han verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por la ley.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de la competencia prevista en el artículo 23 nonies, inciso 8 del Título V de la Ley de Ministerios (Texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, que faculta a este Ministerio para actuar como autoridad concedente en relación con las concesiones y habilitaciones previstas en las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a las empresas TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, WINTERSHALL ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA y ENI ARGENTINA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (“EMPRESAS CEDENTES”), en su carácter de titulares de la Concesión de Explotación sobre el Lote “OCTANS-PEGASO”, a ceder el CIENTO POR CIENTO (100%) de sus participaciones en la misma, a favor de ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (“EMPRESA CESIONARIA”), la que en consecuencia, será titular del CIENTO POR CIENTO (100%) de participación sobre la referida concesión.

ARTÍCULO 2°.- La empresa CESIONARIA deberá requerir la constancia escrita exigida por el artículo 74 de la Ley N° 17.319 dentro de los TREINTA (30) días de la publicación de la presente en el Boletín Oficial. Dentro de los SESENTA (60) días hábiles de expedida la constancia, deberá otorgarse la Escritura Pública de la Cesión. El incumplimiento de estos plazos implicará la caducidad de la presente autorización.

ARTÍCULO 3°.- Las EMPRESAS CEDENTES y la EMPRESA CESIONARIA deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma.

ARTÍCULO 4°.- La EMPRESA CESIONARIA, a partir de la efectiva vigencia de la cesión, asumirá los derechos y obligaciones de las EMPRESAS CEDENTES, incluyendo, sin limitarse, a los Planes de Inversiones, tanto en su desarrollo como su ejecución.

ARTÍCULO 5°.- A los efectos del otorgamiento de la Escritura Pública de la cesión que se autoriza en el artículo 1° de la presente, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la Ley N° 17.319.

ARTÍCULO 6°.- Requiérese a la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en el registro del ESTADO NACIONAL, sin cargo, la presente resolución y todo otro instrumento que correspondiere, otorgando testimonio del título de la Concesión a sus titulares.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan José Aranguren.

e. 20/03/2018 N° 17563/18 v. 20/03/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 74/2018

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2018

VISTO el Expediente N° EX 2016-2286301-APN-DDYME#MEM, las Leyes Nros. 17.319 y 26.197 y el Decreto N° 44 del 7 de enero de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 269 del 17 de marzo de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se autorizó la cesión de la Concesión de Transporte de Hidrocarburos por parte de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA (YPF S.A.) a favor de la empresa OLEODUCTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA (OLDELVAL S.A.) correspondiente a los Oleoductos Puesto Hernández - Medanito, Medanito - Allen, Allen - Centenario - Challacó, Challacó - Allen, Challacó - Plaza Huincul, y Allen - Puerto Rosales, y demás activos asociados, de conformidad con la autorización otorgada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el artículo 5° del Decreto N° 2.110 del 19 de noviembre de 1992.

Que la cesión de la mencionada Concesión de Transporte se formalizó mediante la Escritura Pública N° 724 del 19 de diciembre de 1997, que fue protocolizada por la Escribanía General del Gobierno de la Nación en el folio 2.679 del Registro del ESTADO NACIONAL.

Que en virtud de lo expuesto, la compañía OLDELVAL S.A. ha operado, desde el 12 de abril de 1993 a la fecha, el sistema de oleoductos descripto, cuyas trazas atraviesan el país de Oeste a Este cruzando las Provincias del NEUQUÉN, RÍO NEGRO, LA PAMPA y BUENOS AIRES.

Que el servicio de transporte por oleoductos prestado por OLDELVAL S.A. tiene por finalidad asegurar la normal evacuación de la producción de hidrocarburos líquidos de la Cuenca Neuquina, transportándolos y devolviéndolos

en los destinos convenidos con los cargadores, a fin de conectar con otros oleoductos para abastecer refinerías o utilizar la infraestructura de la Terminal Marítima Puerto Rosales, ubicada en la Provincia de BUENOS AIRES.

Que resulta necesario asegurar el abastecimiento de la refinería LUJÁN DE CUYO, ubicado al Norte de la Provincia de MENDOZA, cuyos productos proveen en gran medida el combustible demandado por la franja central del país.

Que ante dicha necesidad, OLDELVAL S.A. -en su carácter de transportista- estimó conveniente llevar a cabo una nueva alternativa de prestación del servicio, que provea mayor cantidad de petróleo en su cabecera PUESTO HERNÁNDEZ, mediante una modificación de la interconexión con el oleoducto PUESTO HERNÁNDEZ - LUJÁN DE CUYO operado por su concesionaria, la compañía YPF S.A., que permitirá transportar ese volumen adicional hasta la mencionada refinería.

Que en razón de la interconexión aludida, la concesionaria YPF S.A. prestó su conformidad sin formular observación alguna respecto de la interconexión con el nuevo oleoducto.

Que el nuevo servicio requiere la construcción de un oleoducto con sentido de flujo contrario al existente y paralelo al tramo PUESTO HERNÁNDEZ - MEDANITO, es decir, en sentido MEDANITO - PUESTO HERNÁNDEZ, que se extiende a partir de la Provincia de RÍO NEGRO y hasta la Provincia del NEUQUÉN.

Que dicho oleoducto tendrá una longitud de CIENTO TREINTA KILÓMETROS (130 Km) aproximadamente y su diámetro nominal será de CATORCE PULGADAS (14”).

Que las circunstancias expuestas determinan la necesidad de ampliar la concesión de transporte aludida, toda vez que implica una extensión del sistema de transporte concesionado a OLDELVAL S.A.

Que las tarifas de transporte de petróleo crudo correspondientes para la utilización del nuevo oleoducto aplicable a los cargadores serán aprobadas oportunamente por este Ministerio de conformidad con lo previsto por el artículo 43 de la Ley N° 17.319.

Que resulta de aplicación al nuevo oleoducto lo establecido en la Disposición N° 123 del 30 de agosto de 2006 de la ex SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES, referente a las normas de protección ambiental para los sistemas de transporte de hidrocarburos por ductos, terminales marítimas e instalaciones complementarias.

Que la Resolución N° 120 del 5 de julio de 2017 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA aprobó el Reglamento Técnico para el transporte de hidrocarburos líquidos por cañerías aplicable a la operación, el mantenimiento y la integridad del nuevo oleoducto.

Que es necesario la regularización de las servidumbres mineras de ocupación y de paso aún no constituidas, en tanto la traza del nuevo oleoducto ocupa los mismos fundos que atraviesa el oleoducto denominado “PUESTO HERNÁNDEZ – MEDANITO”, fijándose al efecto un plazo perentorio al concesionario para iniciar las tramitaciones pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia.

Que la ampliación de la concesión de transporte a OLDELVAL S.A., que se dispone en este acto, se realiza en los mismos términos y condiciones de la concesión vigente, por lo que esta ampliación no conlleva una extensión en su plazo de duración.

Que según lo establecido en el artículo 55 de la Ley N° 17.319, las concesiones regidas por dicha ley deben ser protocolizadas por la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN en el Registro del ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 26.197, el PODER EJECUTIVO NACIONAL es la autoridad concedente de todas aquellas instalaciones de transporte de hidrocarburos que abarquen DOS (2) o más provincias.

Que el presente acto se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 40 y 98 inciso b) de la Ley N° 17.319, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, que faculta a este Ministerio para actuar como autoridad concedente en relación con las concesiones y habilitaciones previstas en las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase la concesión de transporte de petróleo crudo otorgada a OLEODUCTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA (OLDELVAL S.A.) de acuerdo al artículo 5° del Decreto N° 2.110 del 19 de noviembre de 1992 y el artículo 2° de la Resolución N° 269 del 17 de marzo de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, cuya traza se extenderá, a partir del presente acto, desde la Estación de Bombeo "MEDANITO", en la Provincia de RÍO NEGRO, hasta la Estación de Bombeo "PUERTO HERNÁNDEZ", en la Provincia del NEUQUÉN.

ARTÍCULO 2°.- La ampliación aludida en el artículo anterior se otorga de acuerdo a los términos y condiciones de la concesión mencionada, sin que ello implique una extensión del plazo de su duración.

ARTÍCULO 3°.- El concesionario de transporte estará obligado a permitir el acceso a todo cargador que lo solicite, sin discriminación y a la misma tarifa, en iguales condiciones del servicio, que sea aprobada por este MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- La ampliación de la concesión de transporte otorgada por medio de esta resolución queda alcanzada por las disposiciones del Decreto N° 44 del 7 de enero de 1991.

ARTÍCULO 5°.- Los estudios ambientales, el plan de contingencias y los informes de monitoreo deberán cumplir con lo establecido por la Disposición N° 123 de fecha 30 de agosto de 2006 de la ex SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES dependiente de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 6°.- La operación, mantenimiento y gestión de integridad del nuevo oleoducto deberá cumplir con lo dispuesto por el Anexo I a la Resolución N° 120 de fecha 5 de julio de 2017 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS de este MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 7°.- La concesionaria deberá iniciar los trámites pertinentes para la regularización de las servidumbres mineras de ocupación y de paso que correspondan sobre los fundos atravesados por el oleoducto, con ajuste a las disposiciones legales aplicables en la materia, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos desde la publicación de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Una vez constituidas las servidumbres, deberán ser inscriptas en los Registros de la Propiedad Inmueble correspondientes a las Provincias del NEUQUÉN y RÍO NEGRO, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días de su constitución.

ARTÍCULO 9°.- Requierase a la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 17.319, la protocolización en el Registro del ESTADO NACIONAL, sin cargo, de la presente resolución y todo otro instrumento que correspondiere, otorgando testimonio del título de la concesión a su titular.

ARTÍCULO 10.- Notifíquese a OLDELVAL S.A.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan José Aranguren.

e. 20/03/2018 N° 17566/18 v. 20/03/2018

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

Resolución 31/2018

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-26353339-APN-MEG#AGP originado en esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. es la Autoridad Portuaria titular de la Administración del Puerto Buenos Aires, tanto en su Unidad Puerto Nuevo como Puerto Sur.

Que por disposición del Estatuto de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E., aprobado por Decreto N° 1456 del 04 de septiembre de 1987, le corresponde a ésta entender en todo lo concerniente a la administración de los espacios portuarios bajo su jurisdicción.

Que desde el año 2014 esta Sociedad del Estado está realizando un trabajo de modernización de los sistemas y procedimientos relativos al conferimiento de autorizaciones de ingreso a puerto y la asignación de sitios de amarre.

Que la última etapa cumplida hasta la fecha en ese proceso de actualización interno se evidenció en el dictado de la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-AGP#MTR mediante la que se aprobó el procedimiento para la "Registración de datos de buques y operaciones en Puerto Buenos Aires".

Que el objetivo final de este proceso iniciado es lograr la mayor automatización y agilidad posible del sistema, permitiendo al usuario gestionar de forma personal, simple y ágil la reserva de los muelles para el amarre de las embarcaciones o artefactos navales que representan.

Que para ello, resulta indispensable actualizar los criterios de actuación y de otorgamiento de los sitios de amarre permitiendo una mayor objetividad en las asignaciones y facilitando las tareas de supervisión y direccionamiento del sistema por parte de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E.

Que en el Expediente del Visto han intervenido las áreas correspondientes de las entonces GERENCIAS DE OPERACIONES, ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS, ADMINISTRATIVA y COMERCIAL brindando opinión respecto al texto propuesto y sus respectivas ex COORDINACIONES GENERALES.

Que la entonces ASESORÍA JURÍDICA y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA tomaron la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones otorgadas por los artículos 2° y 3° de la Ley 23.696, por el Estatuto Orgánico de la Sociedad aprobado por el Decreto N° 1456, de fecha 4 de Septiembre de 1987, y conforme lo dispuesto por el Decreto N° 528, de fecha 29 de Marzo de 2016.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el documento “Criterios de actuación para el otorgamiento de autorizaciones de ingreso a puerto y asignación de muelles” que como ANEXO (IF-2018-11009921-APN-GCA#AGP) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que todo buque / artefacto naval que pretenda ingresar al PUERTO BUENOS AIRES, deberá estar adecuadamente registrado en el Registro Maestro de Buques y contar con la debida Autorización de Ingreso aprobada.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que todo buque / artefacto naval que ingrese al PUERTO BUENOS AIRES sin autorización de ingreso acordada o que permanezca en la unidad portuaria con la autorización vencida, abonará un recargo del 50% sobre las Tasa de Uso de Puerto y Uso de Muelle (o las que las sustituyan en el futuro) que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Intrúyese al Área Giro de Buques, dependiente de la GERENCIA DE OPERACIONES, SEGURIDAD Y CONTROL AMBIENTAL, para que publique periódicamente un plano del PUERTO BUENOS AIRES con indicación de los sitios de amarre existentes y disponibles, así como las actualizaciones que se produzcan en la distribución y asignación de espacios dentro del puerto.

ARTÍCULO 5°.- Intrúyese al Área Giro de Buques para que desaliente la permanencia de buques / artefactos navales inactivos dentro del PUERTO BUENOS AIRES. Asimismo, prohíbese la realización de tareas de reparaciones mayores y/o desguace de buques / artefactos navales, salvo expresa autorización del Área Giro de Buques, para casos excepcionales y bajo las condiciones que se fijen en tal oportunidad.

ARTÍCULO 6°.- Considérese como Inactivo a todo buque / artefacto naval que por cualquier circunstancia (incluso ajenas a la decisión de su propietario, armador o responsable) no cumpla actividades o no desarrolle operaciones propias del mismo según su tipo o clasificación funcional por un plazo de TREINTA (30) días corridos. En el caso de las Grúas Flotantes el plazo considerado será de NOVENTA (90) días corridos.

El Área Giro de Buques podrá prorrogar el plazo mencionado en casos excepcionales y mediando justificación suficiente en razones operativas.

La situación de Inactividad será declarada por el Área Giro de Buques, debiendo intimar al retiro del buque / artefacto naval de la unidad portuaria, o bien disponer el traslado del mismo hacia otro sitio de amarre más favorable para la operatoria portuaria.

La clasificación como inactivo que aquí se establece es independiente de aquellas brindadas por la autoridad marítima u otras. Quedan excluidos de este tratamiento aquellos buques pertenecientes a las fuerzas armadas o de seguridad afectados al servicio público.

ARTÍCULO 7°.- Ordénase a la GERENCIA DE OPERACIONES, SEGURIDAD Y CONTROL AMBIENTAL y la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, con la colaboración de la GERENCIA DE SISTEMAS, TECNOLOGÍAS Y ORGANIZACIÓN que procedan a articular los procesos informáticos necesarios a fin de generar la facturación de las Tasas y Servicios prestados a los buques de manera automática, en base a los registros que se generen en los sistemas de informáticos que se utilizan a tal efecto.

ARTÍCULO 8°.- Ordénase a la GERENCIA DE OPERACIONES, SEGURIDAD Y CONTROL AMBIENTAL y la GERENCIA DE SISTEMAS, TECNOLOGÍAS Y ORGANIZACIÓN a continuar desarrollando los sistemas informáticos existentes a fin de permitir la mayor participación y autonomía posible al usuario responsable, facilitando la tramitación del permiso de ingreso a PUERTO BUENOS AIRES y de la asignación y modificación de sitios de amarre.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días desde su publicación, delegándose el proceso de implementación en la GERENCIA DE OPERACIONES, SEGURIDAD Y CONTROL AMBIENTAL.

ARTÍCULO 10.- Derógase la Disposición APBA N° 166/87 y la Resolución AGP N° 44/92 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 11.- Por la SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, regístrese, comuníquese a todas las áreas de esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. y publíquese en la página web de la empresa y en BOLETÍN OFICIAL DE LA REÚBLICA ARGENTINA por UN (1) día, a tales efectos, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Por la MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO notifíquese a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a la ARMADA ARGENTINA, cámaras empresarias y agrupaciones profesionales actuantes en el ámbito del PUERTO BUENOS AIRES. Oportunamente archívese. — Gonzalo Mórtoła.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2018 N° 17794/18 v. 20/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1797/2018

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2018

VISTO el Expediente N° 4.955/2015 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, t.o. 2017, la Resolución N° 8 de fecha 29 de enero de 2015 del Registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la RESOL-2018-848-APN-ENACOM#MM; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2018-848-APN-ENACOM#MM se sustituyó la distribución de canales para el Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) dispuesto en el ANEXO I de la Resolución N° 8 de fecha 29 de enero de 2015 del Registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, por la dispuesta en el anexo registrado como IF-2018-03082652-APN-DNPHYC#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que se ha detectado la comisión de un error material en la cita de dicho anexo en el artículo 2° de la RESOL-2018-848-APN-ENACOM#MM, correspondiendo su rectificación conforme lo previsto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo de la Ley N° 19.549, según el Artículo 101 del Decreto N° 1.759/72 texto ordenado por Decreto N° 894/2017.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15 y las facultades delegadas por el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72, texto ordenado por Decreto N° 894/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el artículo 2° de la RESOL-2018-848-APN-ENACOM#MM el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Apruébase la distribución de frecuencias en distintas sub-bandas del rango 403 a 448 MHz. para los servicios y sistemas que obran en el ANEXO “Disposición de canales en sub-bandas del rango 403 a 448 MHz.” registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2018-09725312-APN-DNPHYC #ENACOM, el que forma parte integrante, en un todo, de la presente Resolución.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 20/03/2018 N° 17812/18 v. 20/03/2018

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 33/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones administrativas N° 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias y N° 2 del 14 de julio de 2009 y el EX-2017-34224329- APNSIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 1° de la Decisión Administrativa N° 477/98 se constituyen los Gabinetes de los señores Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la Presidencia, Secretarios y Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar, los que se integran con el equivalente a la cantidad de Unidades Remunerativas que se detallan en la planilla Anexa al acto administrativo mencionado.

Que la Decisión Administrativa N° 2/09, incorporó el cargo de Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación a los artículos 1°, 2° y 3° de la DA N° 477/98, así como también al inciso c) de la Planilla anexa al artículo 1° de la Decisión Administrativa mencionada en el primer párrafo.

Que en este marco, resulta procedente proceder a designar a partir del 1° de enero de 2018, en carácter de Asesores de Gabinete del señor Síndico General Adjunto, Dr. Ignacio Martín RIAL, al Dr. Carlos Alberto FARIAS (D.N.I. N° 10.534.640) y a la Sra. Andrea Betiana CASSINI (D.N.I. N° 33.241.555).

Que el Artículo 4° del Decreto N° 355/17 faculta a los Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, atribución que se extiende a los organismos descentralizados en virtud de su artículo 5°.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. Carlos Alberto FARIAS (D.N.I. N° 10.534.640) y a la Sra. Andrea Betiana CASSINI (D.N.I. N° 33.241.555), como Asesores de Gabinete del señor Síndico General Adjunto, Dr. Ignacio Martín RIAL, a partir del 1° de enero de 2018, con una asignación mensual equivalente a MIL NOVECIENTAS (1900) y NOVECIENTAS (900) Unidades Remunerativas respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Entidad 109 – SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Gowland.

e. 20/03/2018 N° 17444/18 v. 20/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 564/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

VISTO el expediente N° EX-2018-09499544-APN-DD#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD, la RESOL-2016-2148-E-APN-MS, LA RESOL-2017-2353-APN-MS, el Decreto N° 2376 de fecha 9 de Noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 2376/15 se aprobó el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD, el GOBIERNO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO de CAÑUELAS, a fin de crear el Ente "HOSPITAL DE CUENCA ALTA "NÉSTOR KIRCHNER", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Que por el artículo 2° del referido Decreto se autoriza al MINISTERIO DE SALUD a suscribir los actos complementarios que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en el Convenio citado en el párrafo precedente, previendo que el ESTADO NACIONAL será representado por este Ministerio a todo efecto.

Que el Estatuto indica que el Consejo de Administración del Ente S.A.M.I.C. estará integrado por SIETE (7) miembros, TRES (3) de los cuales deberán ser designados por este Ministerio, estableciendo en su Art. 9° que en esta primera etapa fundacional la presidencia será ejercida por uno de los representantes designados por este MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resol-2016-2148-E-APN-MS, el Ministerio de Salud designó a la Dra. María del Carmen VIVERA como representante del Estado Nacional para integrar el Consejo de Administración del Ente Hospital de Cuenca Alta, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, estableciéndose que la Dra. VIVERA ejercerá la presidencia del Consejo de Administración de manera AD-HONOREM, manteniendo el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES- SECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS.

Que por RESOL-2017-2353-APN-MS, el Ministerio de Salud aceptó la renuncia presentada por la Dra. María del Carmen VIVERA al cargo de DIRECTORA NACIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS, a partir del 21 de noviembre de 2017, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° DA-2016-1181-E-APN-JGM del 25 de octubre de 2016.

Que por lo tanto resulta necesario reconocer el pago como de legítimo abono de los servicios prestados en carácter de representante del Estado Nacional en el Consejo de Administración del Ente Hospital de Cuenca Alta, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, por parte de la Dra. María del Carmen VIVERA en el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2017, fecha en que presentara su renuncia al cargo precedentemente referenciado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N° 438/92), modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconózcense como legítimo abono el pago de las sumas resultantes del desempeño como integrante del Consejo de Administración del Ente Hospital de Cuenca Alta, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, a la Dra. María del Carmen VIVERA (DNI 12.350.210), durante el período comprendido entre el 22 de noviembre del año 2017 y el 28 de febrero del año 2018, atento los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignadas al ente citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial, y archívese.
— Adolfo Luis Rubinstein.

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 132/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX 2018-00642892-APN-DMENYD#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el artículo 9° del Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y el artículo 128 del Manual de Procedimientos aprobado por la Disposición ONC N° 62 E-16, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se propicia la delegación de facultades de la máxima autoridad del Organismo – MINISTRO DE TRANSPORTE – al Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), para emitir las órdenes de compra en aquellas contrataciones encuadradas bajo la modalidad de Acuerdos Marco.

Que oportunamente la Asesoría Legal del MINISTERIO DE TRANSPORTE solicitó la intervención de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en el marco de la contratación de “Adquisición de resmas de papel – Acuerdo Marco de Papel de Obra (EX-2017-11796360-APN-DCBYS#MTR)”, a efectos de expedirse respecto de “si en el procedimiento regulado por el artículo 128 del Manual es necesario el dictado de un acto administrativo o resulta suficiente la emisión de la orden de compra respectiva” (Capítulo III CUESTIÓN 2 LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO, párrafo 21 in fine).

Que consecuentemente, a través de la Nota N° NO-2017-32435230-APN-DCBYS#MTR, la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE solicitó asesoramiento a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), a fin de dilucidar la cuestión citada precedentemente y, además determinar la autoridad que resultaría competente para emitir y suscribir las órdenes de compra en tales contrataciones, atento a las interpretaciones que surgían de la normativa reglamentaria, artículo 9° del Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que así las cosas, con fecha 29 de diciembre de 2017 la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ha remitido el expediente por el cual tramitó la consulta del Organismo (EX2017-32559277-APN-ONC#MM), de cuyas actuaciones luce agregado el Dictamen de firma conjunta (IF-2017-35757379-APN-ONC#MM) por medio del cual el Órgano Rector difunde sus conclusiones.

Que entre los argumentos vertidos por el Órgano Asesor, se mencionan los siguientes: “una razonable exégesis de las normas en juego permite colegir, tal como se indicara más arriba que, la emisión de la orden de compra se vincula con la tarea operativa de creación o generación del documento por parte de la UOC, mientras que la denominada “autorización” hace referencia a su firma o suscripción por parte de la autoridad competente o por el funcionario en quien la autoridad competente haya delegado dicha facultad. Desde esta óptica, cuando una jurisdicción o entidad contrata a través de un acuerdo marco, debe interpretarse que la autoridad competente para suscribir/autorizar la orden de compra – previamente generada por la UOC – será aquella que, en un procedimiento ordinario sin esta particular modalidad, hubiese sido competente para aprobar lo actuado y adjudicar, de conformidad con la escala prevista en el Anexo al artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, o aquél funcionario en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad. Resulta oportuno aclarar, entonces que en estos casos no interviene el Ministerio de Modernización, salvo cuando así corresponda en razón de adquisiciones llevadas a cabo por la propia cartera ministerial a su cargo. (..) Concluir lo contrario implicaría un dispendio administrativo irrazonable, en franca contradicción con los objetivos que se persiguen mediante el uso de esta modalidad contractual, en tanto la riqueza del mecanismo del acuerdo marco son las compras ágiles.”

Que conforme al juego armónico efectuado por el Órgano Asesor, se logran las siguientes conclusiones del aludido Dictamen Jurídico: “a) En las contrataciones bajo modalidad “Acuerdo Marco”, la autoridad competente para suscribir/autorizar la orden de compra – previamente generada por la UOC – será aquella que, en un procedimiento ordinario, hubiese sido competente para aprobar lo actuado y adjudicar, de conformidad con la escala prevista en el Anexo al artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, o aquél funcionario en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, sin que para ello deba tomar intervención el Ministro de Modernización. b) De acuerdo con lo previsto en el artículo 128 del Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N°62/2016 (..) no resulta necesario el dictado de un acto administrativo, siendo suficiente con la emisión de un informe que de cuentas de los motivos de la elección del proveedor con quien la autoridad jurisdiccional pretenda perfeccionar el contrato – en los casos en que se llevan adelante acuerdos marco con varios proveedores para un mismo bien o servicio – y, por supuesto, la suscripción de la orden de compra respectiva por la autoridad competente, en los términos indicados en el literal a) del presente.”

Que por lo tanto, en ese orden de ideas, entre las consecuencias directas que surge de la opinión vertida por aquel Órgano Rector se encuentra la operatividad de las funciones asignadas al Titular de la UOC en la gestión del

Sistema Electrónico de Contrataciones (COMPR.AR) - en virtud a que, la delegación de facultades que se propone brindaría la eficiencia necesaria y la agilización pertinente en cada contratación formalizada bajo la modalidad de Acuerdos Marco.

Que por lo expuesto, compartiendo los argumentos alcanzados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, resulta conveniente que, desde esta instancia se proceda a delegar las facultades para emitir y suscribir las órdenes de compra generadas en los procedimientos que tramitan bajo la modalidad de Acuerdos Marco, al Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) que actualmente recae sobre la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS dependiente de la DIRECCION GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que tal delegación de facultades se otorga teniendo en cuenta las conclusiones señaladas por el Órgano Rector en materia de contrataciones públicas y, según lo prescripto por el artículo 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 en cuanto a que: “La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas...(.).”

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deléguese en el titular de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, o quien en su lugar revista el carácter de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), la facultad para emitir las órdenes de compra en aquellos procedimientos que tramiten bajo la modalidad de Acuerdo Marco, cuyo monto de contratación supere el importe que represente los MIL (M1.000) Módulos y hasta el importe que represente los CIEN MIL (M100.000) módulos, en los términos del artículo 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 20/03/2018 N° 17731/18 v. 20/03/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 240/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-00642892-APN-DMENYD#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE y la Resolución N° 2018-132-APN-MTR de fecha 20 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759 T.O. 2017 establece que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión. En los expedientes electrónicos se realizará mediante la subsanación de errores materiales en el sistema de Gestión Documental Electrónica, previa vinculación del acto administrativo que la autorice”.

Que conforme a la norma transcripta, la rectificación procede de oficio en cualquier momento y sin más trámite, para la subsanación de errores materiales siempre que no se altere la sustancia del acto administrativo, tal lo menciona calificada doctrina en materia de derecho administrativo (Cassagne Juan Carlos, Curso de Derecho Administrativo, Tomo II, Ed. Thomson Reuters – La Ley, versión on line, Ebook-11 edición actualizada, Buenos Aires, 2016).

Que por un error en el Artículo 2° en la parte dispositiva de la RESOL-2018-132-APN-MTR se ha consignado en DOS (2) oportunidades la palabra “archívese” cuando se debió haber mencionado la palabra “publíquese” en la primera prosa.

Que por ello, resulta necesario rectificar el artículo mencionado tal surge de la recomendación de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante el Dictamen Jurídico IF-2018-07106931-APN-DGAJ#MTR cuando propone la redacción: “Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese”.

Que para mayor abundamiento, la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados, ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio permanente de asesoramiento jurídico de esta jurisdicción - nuevamente - en los términos del artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorios.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el error material contenido en el Artículo 2° de la Resolución N° 2018-132-APN-MTR de fecha 20 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 2°.- “Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese”.

ARTÍCULO 2°.- Mantener los demás extremos de la Resolución N° 2018-132-APN-MTR de fecha 20 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 20/03/2018 N° 17734/18 v. 20/03/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
Resolución 45/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-32156382-APN-DNTAP#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, sus modificatorios y normas complementarias, establecieron el marco normativo aplicable al transporte por automotor de pasajeros por carretera que se desarrolla en el ámbito de la jurisdicción nacional, que comprende el transporte interjurisdiccional: a) Entre las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; b) Entre Provincias; c) En los Puertos y Aeropuertos Nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o las Provincias, introduciendo aspectos que hacen a la mayor flexibilidad y desregulación del sector en la perspectiva de contribuir al incremento de la competitividad de la economía y al mejoramiento de la calidad de los servicios.

Que dicha norma clasifica a los servicios de transporte automotor interurbano de pasajeros en CUATRO (4) categorías: a) servicio público b) servicio de tráfico libre c) servicio ejecutivo y d) servicio de transporte para el turismo.

Que para realizar servicios de transporte para el turismo en todo el territorio de la Nación se requiere la habilitación previa de la autoridad de aplicación, pudiendo las empresas de transporte para el turismo establecer libremente los recorridos, tarifas, modalidades y las duraciones máximas o mínimas de los servicios que presten, de conformidad con los artículos 34 y 35 del precitado decreto.

Que además, el artículo 37 de la referida norma establece las modalidades a través de las cuales pueden desarrollarse los servicios para el turismo y clasifica a los mismos en: a) receptivo, b) excursión, c) gran turismo y d) exclusivo.

Que con respecto al servicio exclusivo, el mismo es definido como el realizado por instituciones o entes de diversa índole para el traslado de sus integrantes o beneficiarios, ya sea con vehículos propios o contratados.

Que a través de la Resolución N° 11 de fecha 7 de enero de 1993 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE y sus modificatorias, se aprobaron las “NORMAS ACLARATORIAS E INSTRUCTIVAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL

REGISTRO NACIONAL DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR – SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TURISMO”, señalando diversas definiciones y aclaraciones a los efectos de la concreta aplicación del Decreto N° 958/1992.

Que en este contexto, a los fines de cubrir las necesidades actuales y específicas de los pasajeros, resulta conveniente que los servicios de transporte automotor interurbano de pasajeros para el turismo, en la modalidad “exclusivo” posibiliten que las instituciones o entes de diversa índole, puedan acordar libremente los puntos de partida y/o arribo de cada pasajero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto N° 958/1992, para lo cual deviene oportuno a dicho efecto adecuar la Resolución N° 11/93 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que la presente medida constituye un beneficio para el público usuario, dada su utilidad y conveniencia, especialmente para aquellos pasajeros que presentan condiciones de movilidad reducida, contribuyendo a una mayor comodidad, practicidad, confortabilidad y seguridad, mejorando la calidad del servicio prestado.

Que, a los fines de garantizar la seguridad en la circulación vehicular, resulta necesario establecer que, para el caso de que se acuerden libremente los puntos de partida y/o arribo de cada pasajero, el servicio deberá prestarse únicamente con vehículos correspondientes a la categoría M2, definida en el punto 2.2.2 del Anexo A del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, y el Decreto N° 617 de fecha 25 de abril de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como punto I.9. del Anexo I de la Resolución N° 11 de fecha 7 de enero de 1993 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, modificada por la Resolución N° 367 de fecha 26 de septiembre de 1994 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, el siguiente texto:

“9. Servicio de Transporte por Automotor para el Turismo Exclusivo: es aquel que se efectúa por instituciones o entes de diversa índole para el traslado de sus integrantes o beneficiarios, ya sea con vehículos propios o contratados. Tales instituciones, podrán acordar libremente con sus integrantes o beneficiarios los puntos de partida y/o arribo de cada pasajero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, en cuyo caso solamente deberán efectuar el traslado con vehículos correspondientes a la categoría M2, definida en el punto 2.2.2 del Anexo A del Decreto N° 779/95, y de acuerdo a las condiciones y normativas que en materia de tránsito dicte la autoridad local”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Hector Guillermo Krantzer.

e. 20/03/2018 N° 17804/18 v. 20/03/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 204/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22859119-APN-DNRNPACP#MJ, el Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 – ratificado por Ley N° 14.467 -, T.O. Decreto N° 1114/97 y sus modificatorias), el Decreto N° 335 del 3 de marzo de 1988, la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias y el Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre este Ministerio y la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER), registrado como CONVE-2018-11409568-APN-MJ, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 9° del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 – ratificado por Ley N° 14.467 -, T.O. Decreto N° 1114/97 y sus modificatorias) “Los trámites que se realicen ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, deberán abonar el arancel que fije el Poder Ejecutivo Nacional, salvo los casos expresamente exceptuados por la reglamentación...”.

Que el artículo 2°, inciso e) del Decreto N° 335/88, reglamentario del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58, ratificado por Ley N° 14.467, T.O. 1997 y sus modificatorias) expresamente faculta a la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS

PRENDARIOS a proponer a este Ministerio la fijación de los aranceles por los servicios que prestan los Registros Seccionales y las retribuciones de sus Encargados y de las entidades contratadas.

Que el citado Decreto en su artículo 4° prevé que “Los trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor se realizarán previo pago del arancel que fija la Secretaría de Justicia”, estableciendo seguidamente aquéllos supuestos en los que se hallan exceptuados del pago del arancel.

Que, por otra parte, en el marco del Convenio de Cooperación señalado en el Visto se contempla la posibilidad de que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER) facilite a la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS (DNRPA) el acceso a la información disponible en sus sistemas informáticos con las finalidades previstas en aquel Convenio, siendo, entre otras, la de corroborar el eventual fallecimiento de las personas humanas.

Que, en orden a las facultades que le son propias, este Ministerio establecerá condiciones arancelarias diferenciales respecto de los trámites registrales que deba perfeccionar la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER) en oportunidad de la adquisición o disposición por cualquier título de automotores, motovehículos, maquinaria agrícola, vial e industrial ante los Registros Seccionales de la Propiedad.

Que, en efecto, el referido Convenio implica un beneficio para la comunidad toda, ya que el acceso a la información obrante en ese Registro deviene de vital importancia en pos del resguardo de la seguridad jurídica que brinda el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Que, por otro lado, los aranceles diferenciados conllevarán para la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER) una reducción en los gastos vinculados a tramitaciones registrales presentadas por cualquier título de automotores, motovehículos, maquinaria agrícola, vial e industrial.

Que para la concreción de las medidas propuestas resulta menester establecer un arancel especial por conducto de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, norma en la que se establecen los aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias por la prestación del servicio registral que tienen a su cargo.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en este supuesto no se trata de gratuidad del arancel sino que se trata de un lineamiento a seguir en aras de la cooperación técnica que animan las cláusulas del Convenio, circunstancia que se ajusta a los servicios prestados por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER) a la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, en efecto, la aceptación de las condiciones previstas por la Cláusula Décimo Primera del Convenio de Cooperación Técnica importan un beneficio para ambos organismos.

Que, en ese sentido y en el marco del “Plan de Modernización del Estado”, este Ministerio entiende que las actividades coordinadas y mancomunadas de todas las reparticiones resultan determinantes para el más efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico.

Que, entonces, corresponde dictar el acto administrativo que disponga con carácter de excepción la no percepción de los aranceles en aquellos supuestos vinculados a tramitaciones registrales presentadas por cualquier título de automotores, motovehículos, maquinaria agrícola, vial e industrial cuyo titular registral sea la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER).

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 –ratificado por Ley N° 14.467- t.o. Decreto N° 1114/97 y sus modificatorias); 22, inciso 16 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones; 2°, inciso f), apartado 22) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios; 4° del Decreto N° 335 del 3 de marzo de 1988; 3°, inciso b) del Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989 y su modificatorio; y 1° del Decreto N° 1404 del 25 de julio de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS y los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y CRÉDITOS PRENDARIOS no deberán percibir arancel alguno por los trámites que deba perfeccionar la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE

LAS PERSONAS (RENAPER) en oportunidad de la adquisición o disposición por cualquier título de automotores, motovehículos, maquinaria agrícola, vial e industrial.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES para tomar las medidas conducentes a la implementación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Carlos Garavano.

e. 20/03/2018 N° 17802/18 v. 20/03/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 230/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-26346309-APN-DNRNPACP#MJ, la Resolución M.J. y D.H. N° 561 del 29 de junio de 2005, ampliada por las Resoluciones M.J. y D.H. N° 1764 del 5 de diciembre de 2006, ex M.J.S. y D.H. Nros. 968 del 1° de abril de 2009 y 2128 del 20 de agosto de 2010, y M.J. y D.H. Nros. 1163 del 17 de agosto de 2011, 1079 del 13 de mayo de 2015, 506 del 5 de julio de 2017 y 635 del 18 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus ampliatorias se produjo el llamado a concurso para la cobertura del cargo de Encargado Titular de cada uno de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor enumerados en el Anexo que integró la citada Resolución.

Que, atento el cúmulo de cargos a cubrir, se dispuso que su tramitación se practicara por etapas, las que son determinadas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, en ese contexto, ese organismo ya ha sustanciado las DOCE (12) primeras convocatorias, elevando en su caso las respectivas propuestas de designación.

Que a ese respecto cabe agregar que por conducto de la Disposición N° DI-2017-356-DNRNPACP#MJ del 4 de septiembre de 2017 se aprobó el listado de DOCE (12) Registros Seccionales cuya titularidad será cubierta en la décimo tercera etapa, convocándose luego a su inscripción por medio de la Disposición N° DI-2017-384-DNRNPACP#MJ del 28 de septiembre de 2017.

Que, a la fecha, la decimotercera etapa del proceso concursal se encuentra en pleno desarrollo.

Que por conducto de la Resolución M.J. y D.H. N° 65 del 11 de marzo de 2016 fueron designados los integrantes del Tribunal Evaluador de los postulantes a cubrir los cargos vacantes de Encargado Titular de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, en los concursos que se tramitan en el marco de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que por aplicación de lo establecido en el artículo 4° de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias "Los integrantes del Tribunal Evaluador durarán DOS (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos."

Que, ante el próximo vencimiento de las designaciones practicadas por conducto de la norma citada en el Visto, corresponde proceder a nombrar a los integrantes del Tribunal Evaluador que intervendrá en los futuros procedimientos concursales.

Que a ese efecto, tanto la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS como la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ENCARGADOS DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR (A.A.E.R.P.A.) han elevado la nómina de personas propuestas para representarlas en la conformación de un nuevo Tribunal Evaluador, de conformidad con el artículo 4° de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente de este Ministerio.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge de los artículos 4°, inciso b), apartado 9), y 22, apartado 16) de la Ley de Ministerios (-t.o. 1992-) y sus modificatorias, y del artículo 4° de la ex Resolución M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designanse como integrantes del Tribunal Evaluador previsto en el artículo 4º de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 a las personas que se indica en el Anexo IF-2018-01964913-APNDNRNPACP# MJ que forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Determinese el 22 de marzo de 2018 como fecha de inicio de la designación dispuesta.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Carlos Garavano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2018 N° 17786/18 v. 20/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución 9/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

Visto la Actuación SIGEA N° 13289-10870-2016 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en relación al Depósito del asunto, en fecha 27/12/2017 se dictó la Resolución 2017-103-E-AFIP- DGADUA, mediante la cual se resolvió habilitarlo hasta el 06/06/2019, atento la vigencia del contrato de concesión, aportado por el permisionario , el cual le otorga el derecho a uso hasta ese plazo.

Que, posteriormente, se solicitó la rectificación del plazo de habilitación, computándose el mismo conforme al Acta de entrega de las Terminales Portuarias N° 1 y 2 y de la Terminal N°3, tal como surge de los contratos de concesión, obrantes de fs. 34/38 y 40/45.

Que analizadas las actuaciones y en virtud de las Actas de Tenencia aportadas (fs. 1630/1633), corresponde rectificar el plazo otorgado en la habilitación, computando el plazo menor de ambas, según lo previsto en el punto 1, Artículo V, Anexo I de la Resolución General N° 3871 AFIP.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios, el Artículo 7º de la Resolución General N° 3871 del 2 de mayo de 2016 y el Artículo 1º de la Disposición N° 249 del 19 de julio de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Sustituyese el artículo 1º de la Resolución 2017-103-E-AFIP-DGADUA, por el siguiente: ARTICULO 1º.-Habilítese el Depósito Fiscal TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. CUIT N° 30-67819180-5, ubicado en la calle Av Ramón Castillo S.A. C.A.B.A, con una superficie total de 420.432 metros cuadrados, en carácter de Depósito Fiscal General, para realizar operaciones de Importación, Exportación y con otras Aduanas, hasta el 01/11/2019. , atento a la documentación aportada que acredita el derecho a uso del predio hasta esa fecha

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Notifíquese a los permisionarios. Remítase copia de la presente a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas. Cumplido, archívese. — Diego Jorge Davila.

e. 20/03/2018 N° 17698/18 v. 20/03/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Resolución 44/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-09598212-APN-DDYME#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y el Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 de la Ley N° 27.431 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear unidades ejecutoras especiales temporarias y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que dichas unidades tendrán una duración que no exceda los DOS (2) años, salvo autorización en la ley de presupuesto del año correspondiente al vencimiento del plazo.

Que por el Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018 se facultó a los Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, UNIDADES EJECUTORAS ESPECIALES TEMPORARIAS en los términos del artículo 108 de la Ley N° 27.431 y a designar a los titulares de las mismas, previa intervención de la DIRECCIÓN DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 se efectuó una reingeniería organizacional en las estructuras administrativas del ESTADO NACIONAL, basado en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad, dando lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Que el denominado Programa “El Estado en tu Barrio” es una iniciativa impulsada y liderada por el Gobierno Nacional con sus entes y ministerios, coordinado por esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con los gobiernos provinciales y municipales.

Que en cada localidad a la que llega “El Estado en tu Barrio” se brinda a los ciudadanos la posibilidad de resolver sus trámites de manera fácil, rápida, transparente y en un mismo lugar y se trabaja para que todos los argentinos puedan acceder a las mismas oportunidades sin importar su lugar de residencia, con un Estado presente que se acerca a cada barrio para brindar ayuda y contención a la gente que se acerca a realizar consultas, trámites u obtener alguna respuesta a sus inquietudes o problemáticas.

Que desde las diferentes unidades de “El Estado en tu Barrio” se puede tramitar el Documento Nacional de Identidad, acceder a controles de salud y cumplir con el calendario de vacunación obligatorio y los vecinos pueden inscribirse en la Asignación Universal por Hijo, realizar gestiones sobre temas de seguridad social o vinculados con los servicios a jubilados y pensionados de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), tramitar la tarjeta SUBE y la Tarifa Social, además de asesorarse sobre las políticas sociales u orientarse en temas de empleo.

Que resulta necesario mantener mecanismos ágiles y dinámicos que permitan acercar y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios del ESTADO NACIONAL.

Que la figura de la unidad ejecutora especial instaurada por el artículo 108 de la Ley N° 27.431 y el Decreto N° 167/2018, es la que mejor se ajusta a las necesidades actuales de la Jurisdicción para el cumplimiento de tales objetivos.

Que en consecuencia, se entiende procedente la creación de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD EXPERIENCIA CIUDADANA” en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la mencionada Unidad será disuelta una vez que se cumplimente el cometido de su objeto, no pudiendo exceder el plazo máximo que se determina en la presente.

Que Da. María Victoria BLUTHGEN (D.N.I. N° 23.329.757) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cumplir eficientemente con las responsabilidades y funciones de la Unidad que se crea.

Que mediante IF-2018-10364270-APN-DGAJ#JGM la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 1° del Decreto N° 167/2018.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD EXPERIENCIA CIUDADANA”, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD EXPERIENCIA CIUDADANA” tendrá como objetivos:

a. Coordinar, junto con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el programa “El Estado en tu Barrio”, articulando con el resto de los ministerios y organismos participantes para acercar y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios del ESTADO NACIONAL.

b. Colaborar en la articulación de capacidades de gobierno que respondan a necesidades de la ciudadanía.

c. Promover en la órbita del ESTADO NACIONAL una cultura de ciudadano céntrico, abordada desde el diseño de los planes de gestión, su implementación, los puntos de contacto, los canales de participación y la comunicación con los ciudadanos.

d. Coordinar las actividades en torno a la formulación, ejecución y seguimiento de los compromisos adoptados por el gobierno en los estándares de atención al ciudadano.

ARTÍCULO 3°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD EXPERIENCIA CIUDADANA” estará a cargo de un funcionario fuera de nivel con rango y jerarquía de Secretario.

ARTÍCULO 4°.- La Unidad creada por el artículo 1° de la presente medida quedará disuelta el 31 de diciembre de 2019, o una vez cumplido el objetivo para el cual fue creada si ello ocurre con anterioridad.

ARTÍCULO 5°.- Designase en el cargo de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD EXPERIENCIA CIUDADANA” a Da. María Victoria BLUTHGEN (D.N.I. N° 23.329.757).

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña.

e. 20/03/2018 N° 17919/18 v. 20/03/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 45/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09596661-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 712 del 27 de mayo de 2016 y el Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 712 del 27 de mayo de 2016 se creó, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el “PROGRAMA ARGENTINA 2030: PENSANDO NUESTRO FUTURO”, con el objetivo de delinear una visión de la Argentina a largo plazo que contribuya a orientar la estrategia y articular la programación de las políticas públicas.

Que el mismo decreto, en sus artículos 2° y 3°, estableció que el referido Programa estaría coordinado por UN (1) DIRECTOR COORDINADOR, a su vez asistido en su tarea por DOS (2) SECRETARIOS EJECUTIVOS, todos ellos con cargos de carácter Extraescalafonario, el primero con rango y jerarquía de Subsecretario y los segundos con rango y jerarquía de Director Nacional.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 se efectuó una reingeniería organizacional en las estructuras administrativas del ESTADO NACIONAL, basado en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad, dando lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Que por el artículo 6° del decreto mencionado en el párrafo anterior se suprimieron los cargos extraescalafonarios con rango y jerarquía de Secretario y Subsecretario existentes en las jurisdicciones ministeriales y en los organismos desconcentrados dependientes.

Que por Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018 se suprimieron los cargos extraescalafonarios de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Que el artículo 108 de la Ley N° 27.431 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear unidades ejecutoras especiales temporarias y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que dichas unidades tendrán una duración que no exceda los DOS (2) años, salvo autorización en la ley de presupuesto del año correspondiente al vencimiento del plazo.

Que por el Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018 se facultó a los Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, UNIDADES EJECUTORAS ESPECIALES TEMPORARIAS en los términos del artículo 108 de la Ley N° 27.431, y a designar a los titulares de las mismas, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los nuevos patrones económicos, tecnológicos, políticos, culturales y demográficos influyen en la realidad de los países y plantean nuevos retos y demandas sociales que tornan menester anticipar tendencias y desafíos para lograr un desarrollo inclusivo, la construcción de una democracia más fuerte y una visión plural de país a mediano y largo plazo.

Que desarrollar la potencialidad de la REPÚBLICA ARGENTINA implica la apertura a nuevas ideas y el ejercicio permanente de reflexión sobre el futuro.

Que en dicho contexto, resulta necesario conformar una unidad operativa de carácter especial que permita trabajar sobre una visión del país que contribuya a orientar la conversación democrática a través del debate multidisciplinario y de calidad, con destacados referentes nacionales e internacionales que representen diversidad de intereses y orientaciones, la que será disuelta una vez que se cumplimente el cometido de su objeto, no pudiendo exceder el plazo máximo que se establece en la presente medida.

Que la figura de la unidad ejecutora especial instaurada por el artículo 108 de la Ley N° 27.431 y el Decreto N° 167/2018, es la que mejor se ajusta a las necesidades actuales de la Jurisdicción para el desarrollo del "PROGRAMA ARGENTINA 2030: PENSANDO NUESTRO FUTURO".

Que en tal sentido, se entiende procedente la creación de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "ARGENTINA 2030: IDEAS PARA EL FUTURO" en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Licenciado D. Fernando Iván PETRELLA (D.N.I. N° 21.080.797) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cumplir eficientemente con las responsabilidades y funciones de la Unidad que se crea.

Que mediante IF-2018-10360357-APN-DGAJ#JGM la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 1° del Decreto N° 167/2018.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "ARGENTINA 2030: IDEAS PARA EL FUTURO", que tendrá por objeto llevar adelante el programa creado por el Decreto N° 712/16, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "ARGENTINA 2030: IDEAS PARA EL FUTURO" tendrá como objetivos:

- a. Trabajar sobre una visión del país que contribuya a orientar la conversación democrática a través del debate multidisciplinario y de calidad, con destacados referentes nacionales e internacionales que representen diversidad de intereses y orientaciones.
- b. Relevar tendencias locales y globales que permitan identificar factores económicos, tecnológicos, políticos, culturales y demográficos relevantes como insumos para el diseño y desarrollo de una visión de la REPÚBLICA ARGENTINA a largo plazo.

- c. Contribuir al desarrollo de ideas para el futuro del país a través de la convocatoria a destacados referentes nacionales e internacionales que representen diversidad de intereses y orientaciones.
- d. Promover y coordinar, con las áreas pertinentes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el asesoramiento y las recomendaciones relativas a los objetivos de mediano y largo plazo, a fin de desarrollar una visión orientadora del conjunto de políticas públicas.
- e. Promover y fortalecer la integración y la cultura democrática necesaria para el desarrollo inclusivo del país a largo plazo mediante la generación de acciones y espacios de trabajo y reflexión.

ARTÍCULO 3°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “ARGENTINA 2030: IDEAS PARA EL FUTURO” estará a cargo de un funcionario fuera de nivel, con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 4°.- La Unidad creada por el artículo 1° de la presente medida quedará disuelta el 31 de diciembre de 2019, o una vez cumplido el objetivo para el cual fue creada si ello ocurre con anterioridad.

ARTÍCULO 5°.- Designase en el cargo de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA, “ARGENTINA 2030: IDEAS PARA EL FUTURO” al Licenciado D. Fernando Iván PETRELLA (D.N.I N° 21.080.797).

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Marcos Peña.

e. 20/03/2018 N° 17921/18 v. 20/03/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 46/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09598794- -APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y el Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 de la Ley N° 27.431 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear unidades ejecutoras especiales temporarias y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que dichas unidades tendrán una duración que no exceda los DOS (2) años, salvo autorización en la ley de presupuesto del año correspondiente al vencimiento del plazo.

Que por el Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018 se facultó a los Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, UNIDADES EJECUTORAS ESPECIALES TEMPORARIAS en los términos del artículo 108 de la Ley N° 27.431, y a designar a los titulares de las mismas, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en dicho contexto, resulta necesario conformar una unidad operativa de carácter especial que permita conocer y analizar las demandas de la población, como insumo para el diseño y la implementación de las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que la figura de la unidad ejecutora especial instaurada por el artículo 108 de la Ley N° 27.431 y el Decreto N° 167/2018, es la que mejor se ajusta a las necesidades actuales de la Jurisdicción para el cumplimiento de sus objetivos.

Que en tal sentido, se entiende procedente la creación, con carácter transitorio, de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE OPINIÓN PÚBLICA” en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la mencionada Unidad será disuelta una vez que se cumplimente el cometido de su objeto, no pudiendo exceder el plazo máximo que se determina en la presente.

Que la Licenciada Da. Mora Ximena YAZBECK JOZAMI (D.N.I. N° 25.745.264), reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cumplir eficientemente con las responsabilidades y funciones de la Unidad que se crea.

Que mediante IF-2018-10167348-APN-DGAJ#JGM la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 1° del Decreto N° 167/2018.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE OPINIÓN PÚBLICA” en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE OPINIÓN PÚBLICA” tendrá como objetivos:

- a. Elaborar un plan de seguimiento de la opinión pública que permita monitorear la gestión del gobierno y conocer las demandas de la población como insumo para el diseño y la implementación de las políticas públicas.
- b. Recabar información sobre las principales demandas y problemáticas de los ciudadanos.
- c. Evaluar el nivel de conocimiento por parte de la ciudadanía de las políticas del Gobierno Nacional.
- d. Coordinar la implementación de los estudios de opinión pública que se lleven a cabo en la Administración Pública Nacional y asistir y asesorar en la materia a los Ministerios y organismos que lo requieran.
- e. Generar información cuantitativa que facilite el diagnóstico de situación y posterior implementación de medidas del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE OPINIÓN PÚBLICA” estará a cargo de un funcionario fuera de nivel con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 4°.- La Unidad creada por el artículo 1° de la presente medida quedará disuelta el 31 de diciembre de 2019, o una vez cumplido el objetivo para el cual fue creada si ello ocurre con anterioridad.

ARTÍCULO 5°.- Designase en el cargo de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE OPINIÓN PÚBLICA” a la Licenciada Da. Mora Ximena YAZBECK JOZAMI (D.N.I N° 25.745.264)

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña.

e. 20/03/2018 N° 17920/18 v. 20/03/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 47/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09596585-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y el Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 de la Ley N° 27.431 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear unidades ejecutoras especiales temporarias y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que dichas unidades tendrán una duración que no exceda los DOS (2) años, salvo autorización en la ley de presupuesto del año correspondiente al vencimiento del plazo.

Que por el Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018 se facultó a los Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, UNIDADES EJECUTORAS ESPECIALES TEMPORARIAS en los términos del artículo 108 de la Ley N° 27.431, y a designar a los titulares de las mismas, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO

ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 se efectuó una reingeniería organizacional en las estructuras administrativas del ESTADO NACIONAL, basado en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad, dando lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Que en el marco de dicha reestructuración se asignaron a la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros objetivos, los de: asistir al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en el establecimiento de temas prioritarios y estratégicos; Intervenir en cuestiones relativas a la estrategia internacional y de seguridad nacional, en coordinación con las áreas competentes del ESTADO NACIONAL; asesorar al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en cuestiones internacionales, de seguridad, defensa e información estratégica, así como también en materia de cooperación y adquisiciones internacionales en estos ámbitos; asistir y asesorar al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en la articulación de acciones con las diferentes áreas del Estado Nacional, Provincial y Municipal, frente a situaciones crisis que puedan afectar la estrategia de seguridad nacional; participar en el desarrollo de la estrategia de seguridad nacional, así como otros documentos conceptuales y criterios en esta materia, coordinando con las áreas competentes del Estado Nacional; y coordinar acciones, a pedido del PRESIDENTE DE LA NACIÓN o del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, frente a situaciones crisis que puedan afectar la estrategia de seguridad nacional.

Que en dicho contexto, resulta necesario conformar una unidad operativa de carácter especial que permita establecer prioridades en materia de estrategia internacional y de seguridad nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA, haciendo hincapié en los riesgos y amenazas futuros e información estratégica, y en materia de cooperación y adquisiciones internacionales en estos ámbitos.

Que la figura de la unidad ejecutora especial instaurada por el artículo 108 de la Ley N° 27.431 y el Decreto N° 167/2018, es la que mejor se ajusta a las necesidades actuales de la Jurisdicción para el cumplimiento de sus objetivos.

Que en consecuencia se entiende procedente la creación de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD ESTRATEGIA DE SEGURIDAD NACIONAL" en el ámbito de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la mencionada Unidad será disuelta una vez que se cumplimente el cometido de su objeto, no pudiendo exceder el plazo máximo que se determina en la presente.

Que la Licenciada Da. Paola Iris DI CHIARO (D.N.I. N° 22.873.931), reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cumplir eficientemente con las responsabilidades y funciones de la Unidad que se crea.

Que mediante IF-2018-10193457-APN-DGAJ#JGM, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 1° del Decreto N° 167/2018.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD ESTRATEGIA DE SEGURIDAD NACIONAL" en el ámbito de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATEGICOS de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD ESTRATEGIA DE SEGURIDAD NACIONAL" tendrá como objetivos:

- a. Elaborar un plan de seguimiento de temas prioritarios en lo relativo a la estrategia de seguridad nacional, en coordinación con las áreas del ESTADO NACIONAL con competencia en la materia.
- b. Coordinar acciones, a pedido del SECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS, frente a situaciones de crisis que puedan afectar la seguridad nacional, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
- c. Asesorar al SECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS en cuestiones que hacen a la estrategia internacional y de seguridad nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA, coordinando con las áreas competentes del ESTADO NACIONAL.

d. Asesorar al SECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS en el diseño y formulación del discurso relativo a la estrategia de seguridad nacional del PRESIDENTE DE LA NACIÓN y el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

e. Asistir al Secretario en el análisis, planeamiento, seguimiento y evaluación de los asuntos vinculados a la estrategia de seguridad nacional.

ARTÍCULO 3°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD ESTRATEGIA DE SEGURIDAD NACIONAL” estará a cargo de un funcionario fuera de nivel con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 4°.- La Unidad creada por el artículo 1° de la presente medida quedará disuelta el 31 de diciembre de 2019, o una vez cumplido el objetivo para el cual fue creada si ello ocurre con anterioridad.

ARTÍCULO 5°.- Designase en el cargo de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA, “UNIDAD ESTRATEGIA DE SEGURIDAD NACIONAL” a la Licenciada Da. Paola Iris DI CHIARO (D.N.I. N° 22.873.931).

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

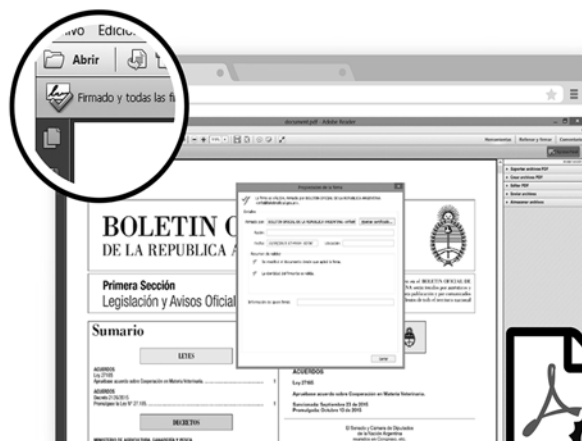
ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña.

e. 20/03/2018 N° 17918/18 v. 20/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 21/2018

Buenos Aires, 27/02/2018

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE SANTA FÉ (“EPE SANTA FÉ”), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIECINUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 422.119,23) correspondientes al período comprendido entre los meses de meses de Octubre a Diciembre de 2016, inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúan en los Anexos I a III al presente acto del que forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a III a la presente resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EPE SANTA FÉ. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE SANTA FÉ (“EPE SANTA FÉ”) con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmado por Ing. Jorge Luis Martínez, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

María Hilda Antúnez, Analista Técnico, Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 20/03/2018 N° 17373/18 v. 20/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1803/2018

RESOL-2018-1803-APN-ENACOM#MM - FECHA 16/3/2018

EX-2017-32418670-APN-SDYME#ENACOM, EX-2017-32419072-APNSDYME#ENACOM Y EX-2017-32419240-APN-SDYME#ENACOM

El presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Derogar las Resoluciones ENACOM N° 415 y 416, ambas de fecha 23 de enero de 2018 y N° 550, de fecha 30 de enero de 2018. 2.- Instruir a la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo a fin de proceder conforme los lineamientos expuestos en los considerandos. 3.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 20/03/2018 N° 17776/18 v. 20/03/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución Sintetizada 17/2018**

13/03/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 2968-16 la Resolución ERAS N° 17 de fecha 13/03/2018, mediante la cual se modifica la integración de la UNIDAD DIRECTORIO, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Incorpórese a la UNIDAD DIRECTORIO creada por Resolución N° 58/16 un técnico con remuneración mensual equivalente a la Categoría Apoyo Nivel D3.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que al agente que se contrate para integrar la UNIDAD DIRECTORIO, conforme la modalidad descripta en los considerandos de la presente, le será aplicado exclusivamente el encuadre laboral previsto en el CAPITULO II ‘Del contrato de trabajo a plazo fijo’ del TITULO III “De las modalidades del Contrato de Trabajo” de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias, los Departamentos, la Defensora del Usuario y la UNIDAD DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); comuníquese al MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) y al SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.); dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 20/03/2018 N° 17320/18 v. 20/03/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución Sintetizada 18/2018**

13/03/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3662-18 la Resolución ERAS N° 18 de fecha 13/03/2018, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Lic. Cecilia Patricia LUCCA (DNI N° 24.378.143), por el término de DOS (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción y con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 20/03/2018 N° 17326/18 v. 20/03/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución Sintetizada 19/2018**

13/03/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3618-18 la Resolución ERAS N° 19 de fecha 13/03/2018, mediante la cual se adjudica a la firma NACIÓN SEGUROS

S.A. la contratación directa por trámite simplificado de la cobertura de los seguros automotor, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. la contratación directa por trámite simplificado de la cobertura de los seguros automotor de los TRES (3) vehículos de uso oficial del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 86.237,72.-) IVA incluido, por el plazo de DOCE (12) meses, que regirá a partir del día 22 de marzo de 2018 a las 12 hs., de conformidad con el documento de bases y condiciones del llamado y con su oferta de fecha 28 de febrero de 2018; ello en los términos del artículo 16° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por las Resoluciones ERAS N° 51/15 y N° 67/17.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 20/03/2018 N° 17327/18 v. 20/03/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 20/2018

13/03/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3627-18 la Resolución ERAS N° 20 de fecha 13/03/2018, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el señor Florian Augusto MARTINEZ (DNI N° 39.388.196), por el término de UN (1) año contado a partir de la fecha de suscripción y con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 20/03/2018 N° 17361/18 v. 20/03/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 21/2018

13/03/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3508-17 la Resolución ERAS N° 21 de fecha 13/03/2018, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Dra. María de los Ángeles CALOGERO (D.N.I. N° 17.405.133) por el término de CUATRO (4) meses contados a partir del día 8 de febrero de 2018; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 20/03/2018 N° 17362/18 v. 20/03/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 22/2018

13/03/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3664-18 la Resolución ERAS N° 22 de fecha 13/03/2018, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato a Plazo Fijo, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración del contrato bajo la modalidad de plazo fijo del Técnico Ignacio ASAS (DNI N° 35.727.511), por el plazo de UN (1) año susceptible de renovación por el mismo período y hasta cumplimentar el lapso máximo previsto en la Resolución ERAS N° 58/16, modificada por la Resolución ERAS N° 17/18; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado, dese intervención al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 20/03/2018 N° 17369/18 v. 20/03/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gov.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4215

Procedimiento. Pago electrónico de obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras. Resolución General N° 1.778, su modificatoria y sus complementarias. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO la Resolución General N° 1.778, su modificatoria y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución general dispuso para los contribuyentes y/o responsables comprendidos en los sistemas de control diferenciado el deber de efectuar el pago de sus obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social mediante transferencia electrónica de fondos.

Que en concordancia con las medidas adoptadas tendientes a impulsar la bancarización de las transacciones y el objetivo permanente de esta Administración Federal de facilitar a los administrados el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se amplió la utilización obligatoria de la referida metodología electrónica de pago.

Que la generalización de dicho procedimiento conlleva la necesidad de adecuar determinados aspectos de la resolución general del Visto.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente y de Sistemas y Telecomunicaciones, y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 24 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 1.778, su modificatoria y sus complementarias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 1°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren obligados a cancelar sus obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras mediante transferencia electrónica de fondos, así como aquellos que opten por dicha modalidad de pago, deberán observar el procedimiento que se establece en la presente resolución general.”.

2. Sustitúyese el Artículo 2°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Para cancelar obligaciones mediante transferencia electrónica de fondos se deberá:

1. Ingresar al servicio “Presentación de DDJJ y Pagos” que se encuentra disponible en el sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>), al que se podrá acceder con Clave Fiscal otorgada de acuerdo con lo previsto en la Resolución General N° 3.713 y sus modificaciones, o a través del sitio “web” de los prestadores homologados por esta Administración Federal, observando las formas y condiciones previamente acordadas con éstos.

2. Seleccionar la opción “Nuevo VEP” y especificar la/s obligación/es a cancelar completando los datos requeridos por el sistema correspondientes a Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), período, impuesto, concepto, subconcepto e importe, y cuando corresponda, otros datos identificatorios del pago.

El volante electrónico de pago (VEP) generado estará identificado con un número unívoco y deberá ser cancelado íntegramente en un solo pago aunque contenga más de una obligación.

3. Elegir la entidad de pago que se utilizará para cancelar el volante electrónico de pago (VEP) generado.

4. Acceder al sitio “web” de la entidad de pago elegida o del banco habilitado y efectuar el pago del volante electrónico de pago (VEP) generado.

Los contribuyentes y/o responsables deberán poseer una cuenta bancaria en pesos desde la que se autorizará el pago por débito en cuenta.

Para los “Impuestos-Conceptos” especialmente autorizados, la cancelación también se podrá realizar con tarjetas de crédito, débito o cualquier otro medio de pago electrónico admitido por el Banco Central de la República Argentina y habilitado por esta Administración Federal.

Asimismo, podrá generarse el volante electrónico de pago (VEP) en forma automática desde otros servicios con Clave Fiscal en los cuales se encuentre disponible dicha opción, debiendo cumplimentar luego, lo previsto en los puntos 3 y 4 precedentes.”.

3. Sustitúyese el Artículo 3°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- El volante electrónico de pago (VEP), se podrá generar durante las VEINTICUATRO (24) horas de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

El referido volante tendrá una validez de TREINTA (30) días corridos contados a partir del día siguiente al de su generación, a los fines de la respectiva cancelación, excepto que por las particularidades de la obligación a cancelar se determine un plazo diferente.

El pago de las obligaciones será considerado efectuado en término cuando la fecha y el horario consignado en el comprobante de pago respectivo, acredite haberlo realizado antes de la finalización del horario establecido por cada prestador, del día de vencimiento fijado en el cronograma previsto en las normas vigentes.”.

4. Elimínase el segundo párrafo del Artículo 5°.

5. Elimínase el Artículo 9°.

6. Elimínase las citas (2.1.) y (3.1.) del Anexo de “NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES”.

7. Sustitúyese el inciso d) del punto 3. de la cita (6.1.) del Anexo de “NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES”, por el siguiente:

“d) Expirado: cuando el volante electrónico de pago (VEP) generado no hubiera sido pagado por el contribuyente dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del día siguiente al de su generación, excepto que por las particularidades de la obligación a cancelar se determine un plazo diferente.”.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación para los volantes electrónicos de pago que se generen desde dicha fecha.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Remigio Abad.

e. 20/03/2018 N° 17929/18 v. 20/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Resoluciones Generales

ANTERIORES

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 726/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

VISTO el Expediente N° 257/2018 caratulado “PROYECTO DE RG S/ OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA”, lo dictaminado por la Gerencia de Emisoras, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos estratégicos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 es generar nuevos instrumentos de inversión y fomentar la canalización del ahorro hacia la financiación de proyectos productivos y el desarrollo de las economías regionales.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante COMISIÓN) puede establecer regímenes diferenciados de autorización de oferta pública de acuerdo con las características objetivas o subjetivas de los emisores y/o de los destinatarios de los ofrecimientos, el número limitado de éstos, el domicilio de constitución del emisor, los montos mínimos de las emisiones y/o de las colocaciones, la naturaleza, origen y/o especie de los valores negociables, o cualquier otra particularidad que lo justifique razonablemente.

Que la propuesta actual introduce al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) un régimen diferenciado de oferta pública aplicable a la emisión de Obligaciones Negociables que tengan como destino el financiamiento de Proyectos, con requisitos específicos de información vinculados a las características de la emisión, que contará con los beneficios que surgen de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576.

Que el régimen propuesto se encuadra conceptualmente en los instrumentos conocidos a nivel internacional como “Project Bonds” o “Bonos de Proyecto”, que consisten en valores negociables estandarizados emitidos para financiar proyectos individuales, generalmente de infraestructura, los que pueden emitirse para ser ofrecidos en mercados de valores o colocarse de forma privada.

Que en tal sentido, los mismos representan una fuente creciente de financiamiento a largo plazo para Proyectos de diversa índole, que se emiten exclusivamente para financiar dichos Proyectos y dependen de un flujo de fondos determinado, mientras que los bonos corporativos soportan los riesgos crediticios de la entidad.

Que internacionalmente los Bonos de Proyectos son estructurados por una empresa que patrocina el proyecto a través de un “Vehículo de Propósito Especial” (“SPV” por sus siglas en inglés), formado como una entidad legal distinta y constituidos de acuerdo al régimen jurídico de que se trate, como fideicomisos financieros sobre los cuales se emitirán valores fiduciarios o como Sociedades de Propósito Especial creadas exclusivamente para el desarrollo de un Proyecto, que emitirá un bono u obligación negociable.

Que la propuesta elaborada pretende generar con el mayor alcance posible, y dentro del rol de tutela que compete a esta COMISIÓN, un ecosistema de negocios más atractivo para el inversor, que permita financiar proyectos de cualquier índole a través del Mercado de Capitales, mediante la emisión de Obligaciones Negociables, dentro de un régimen diferenciado de oferta pública, cuyos riesgos se vinculen estrictamente a los resultados del Proyecto financiado.

Que en base a los estudios realizados y al análisis de las regulaciones vigentes en otras jurisdicciones sobre esta materia, se estableció un régimen de información especial adecuado a las particularidades de la emisión.

Que en esa línea la nueva reglamentación contempla la exigencia de contenidos comunes a cualquier emisión de Obligaciones Negociables y, adicionalmente, la información específica vinculada con el Proyecto, en todo lo que concierne a los estudios de factibilidad técnica y financiera, a los cálculos efectuados y proyectados sobre los flujos de fondos futuros, así como a los riesgos asociados al Proyecto, entre otras cuestiones fundamentales.

Que en virtud de ello, se establece un modelo de Prospecto especial para la emisión de este tipo de Obligaciones Negociables, por su particular destino.

Que este régimen abarca Proyectos de índole diversa, tanto públicos como privados, debiendo ser las Obligaciones Negociables emitidas por sociedades constituidas especialmente a los fines de llevar a cabo los mismos, donde la fuente de repago dependa exclusivamente del flujo de fondos generado por ellos.

Que el propósito que inspira la reglamentación es la de generar un nuevo instrumento de inversión, que dé respuesta a las necesidades crecientes de financiamiento, especialmente, pero no limitado, al campo de la infraestructura.

Que ello se encuentra en línea con la política del ESTADO NACIONAL destinada a incentivar el desarrollo de Proyectos que hacen al interés público, como los Contratos de Participación Público Privada (PPP) previstos en la Ley N° 27.328, los que abarcan Proyectos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que el nuevo régimen incluye el financiamiento de los Proyectos contemplados en dicha Ley, aunque no limitándose a ellos.

Que por las particulares características y riesgos asociados a la inversión en este tipo de instrumentos, las emisiones autorizadas en el marco de este régimen deberán ser destinadas exclusivamente a inversores calificados.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas y como continuidad de la política adoptada por la COMISIÓN en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso -respecto de su viabilidad y oportunidad- así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso h) de la Ley N° 26.831, la Ley N° 23.576 y mod., y por el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “Obligaciones Negociables para financiamiento de proyectos” tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-11447193-APN- GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Contadora Marisa Estrella ZANOTTI para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 257/2018 a través del sitio web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web www.cnv.gov.ar, contenido en el Anexo II (IF-2018-11448306-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar la presentación de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo www.cnv.gov.ar, y archívese. — Rocio Balestra, Directora. — Marcos Martin Ayerra, Presidente. — Patricia Noemi Boedo, Vicepresidente. — Carlos Martin Hourbeigt, Director. — Martin Jose Gavito, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-.



Disposiciones

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Disposición 80/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-28879594-APN-DCC#MEM, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, reglamentado por el Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, la Disposición N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nacional N° 452-0009-LPU17, correspondiente a la contratación del Servicio de Limpieza Integral para los pisos segundo y noveno del edificio sito en Avenida Paseo Colón N° 221 y para el edificio sito en la calle San Antonio N° 461/463, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los que se encuentran ubicadas diversas dependencias de este Ministerio, por un plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por igual término a instancia de este Ministerio.

Que mediante la Nota N° NO-2018-02531525-APN-SSCA#MEM de fecha 16 de enero de 2018, la Coordinación de Infraestructura, Automotores y Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA de esta Subsecretaría, manifestó la necesidad de propiciar la contratación del servicio mencionado en el considerando precedente y acompañó el correspondiente Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2018-01939965-APN-SSCA#MEM), que junto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2018-11215826-APN-DCC#MEM) y al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (DI-2016-01712506-APN-ONC#MM), como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

Que mediante la Nota N° NO-2018-02149093-APN-DGRRHH#MEM de fecha 12 de enero de 2017, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de esta Subsecretaría, validó las normas de calidad y reglamentaciones vigentes de Seguridad e Higiene en el Trabajo referidas en el citado Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación.

Que conforme surge de la citada Nota N° NO-2018-02531525-APN-SSCA#MEM, el costo estimado de la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$3.870.000), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de esta Subsecretaría, efectuó la reserva preventiva del gasto de que se trata, en la Solicitud de Contratación N° 452-7-SCO18, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$3.870.000), IVA incluido.

Que mediante la Resolución N° 374 de fecha 5 de octubre 2017 de este Ministerio, se designaron los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora de ofertas y Comisión de Recepción, los que actúan en forma permanente en los procedimientos de contratación en el ámbito de este Ministerio.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde encuadrar la presente medida en la figura de la Licitación Pública Nacional prevista en los artículos 25, inciso a), apartado 1 y 26, inciso a), apartado 1 e inciso b), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023/2001, reglamentada por los artículos 10 y 13 del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.

Que la Dirección de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de esta Subsecretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional N° 452-0009-LPU17, correspondiente a la contratación del Servicio de Limpieza Integral para el piso segundo y noveno del edificio sito en Avenida Paseo Colón N° 221 y para el edificio sito en la calle San Antonio N° 461/463, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los que se encuentran ubicadas diversas dependencias de este Ministerio, por un plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por igual término a instancia de este Ministerio, por la suma estimada de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 3.870.000), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2018-11215826-APN-DCC#MEM) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2018-01939965-APN-SSCA#MEM), los que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (DI-2016-01712506-APN-ONC#MM) y sus normas modificatorias y complementarias, como Anexos forman parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Compras y Contrataciones de esta Subsecretaría, llevar a cabo el procedimiento correspondiente a la convocatoria y determinar hora, lugar y fecha de las presentaciones y apertura de las propuestas, así como a efectuar todos los trámites atinentes al proceso licitatorio.

ARTÍCULO 4°.- Impútese el gasto que demande la presente medida a la Categoría Programática 1, Actividad Central, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, perteneciente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, Servicio Administrativo Financiero 328, con cargo al Ejercicio Financiero correspondiente y en la proporción que corresponda y según surja de su adjudicación definitiva.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcelo Pedro Blanco.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2018 N° 17808/18 v. 20/03/2018

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 2/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

VISTO el Expediente EX-2018-08729125-APN-DNCHYSO#MS del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 47 de fecha 19 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias

del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Endocrinología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 47 de fecha 19 de septiembre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha realizado la evaluación de la residencia de Endocrinología de la institución Hospital de Clínicas José de San Martín - Universidad de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 (CUATRO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Endocrinología de la institución Hospital de Clínicas José de San Martín - Universidad de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acreditase la Residencia médica de Endocrinología de la institución Hospital de Clínicas José de San Martín - Universidad de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la especialidad Endocrinología en la Categoría A por un período de 4 (CUATRO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Residencia Médica de Endocrinología de la institución Hospital de Clínicas José de San Martín - Universidad de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

- a. Incluir en el Programa de formación las prácticas/procedimientos fundamentales, en tipo y cantidad, que debe realizar el residente durante su trayecto formativo.
- b. Formalizar un registro de prácticas/procedimientos individual para cada residente.
- c. Garantizar el desarrollo de todos los contenidos Teórico – Prácticos de la Especialidad dentro del marco de la Residencia, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- d. Incrementar la duración de la rotación en diabetología.
- e. Formalizar los convenios y/o acuerdos necesarios con otras Instituciones para el desarrollo de rotaciones externas.
- f. Sistematizar el proceso de evaluaciones post-rotación de acuerdo a los objetivos que se esperan de las mismas.
- g. Promover la publicación de trabajos de investigación con la participación de los residentes.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Endocrinología de la institución Hospital de Clínicas José de San Martín - Universidad de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
— Javier O'Donnell.

e. 20/03/2018 N° 17442/18 v. 20/03/2018

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 3/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07492769-APN-DNCHYSO#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015 y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 86 de fecha 17 de noviembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución Ministerial N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva de adultos y Terapia Intensiva infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Cirugía General está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 86 de fecha 17 de noviembre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Asociación Argentina de Cirugía ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Asociación Argentina de Cirugía ha realizado la evaluación de la residencia de Cirugía General de la institución Hospital Naval Puerto Belgrano (Punta Alta - Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 2 (DOS) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría C.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Cirugía General de la institución Hospital Naval Puerto Belgrano (Punta Alta - Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acreditase la Residencia médica de Cirugía General de la institución Hospital Naval Puerto Belgrano (Punta Alta - Buenos Aires), en la Categoría C por un período de 2 (DOS) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Asociación Argentina de Cirugía y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Residencia Médica de Cirugía General de la institución Hospital Naval Puerto Belgrano (Punta Alta - Buenos Aires) deberá:

- a. Adecuar el Programa de Formación a los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015) y a las Resoluciones Ministeriales N° 1342/2007 y N° 1993/2015. Se sugiere emplear la guía para la formulación de Programas de Residencias del Ministerio de Salud de la Nación.
- b. Incluir en el Programa y cronograma de actividades de formación todos los Contenidos Transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurar su desarrollo durante la Residencia, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015).
- c. Formalizar y garantizar todas las rotaciones obligatorias, asegurando la participación de todos los residentes, e instrumentar rotaciones externas por Servicios de Trauma y Ginecología, así como por Servicios Quirúrgicos que realicen procedimientos de mayor complejidad y hacer efectivas las que figuran en el Programa de Formación, según Marco de Referencia de la Especialidad y Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015).
- d. Formalizar los convenios y/o acuerdos necesarios con otras Instituciones para el desarrollo de rotaciones externas.
- e. Reducir y adecuar la carga horaria de las jornadas de los residentes según lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad y Resolución Ministerial N° 1993/2015.
- f. Reducir y adecuar la carga horaria de las Guardias, así como la cantidad contemplada en el Programa de Formación, según lo establecido en Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015).
- g. Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia de no menos de 6 horas fuera de la Institución, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resolución Ministerial N° 1993/2015.
- h. Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante el transcurso de la Residencia.

- i. Garantizar el desarrollo de todos los contenidos Teórico – Prácticos de la Especialidad dentro del marco de la Residencia, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- j. Promover y fortalecer el aprendizaje de los residentes en la Estrategia de Atención Primaria de la Salud, acorde a la especialidad.
- k. Implementar un registro sistemático de procedimientos que realiza cada residente en la sede y las rotaciones que resulten accesibles para el análisis, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- l. Formalizar y sistematizar el proceso de evaluación de los residentes incluyendo evaluaciones periódicas y post-rotaciones, estableciendo su metodología, frecuencia, propósito y registro, según el Marco de Referencia de la Especialidad y Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- m. Realizar actividades de Investigación en las que participen los residentes de los distintos años de formación, con niveles crecientes de responsabilidad hacia el interior de una Investigación y/o a lo largo de la Residencia y estimular la presentación de trabajos de Investigación en la Especialidad en Congresos, Ateneos y/o Jornadas Institucionales, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- n. Promover la formación pedagógica de los profesionales a cargo de la formación.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Cirugía General de la institución Hospital Naval Puerto Belgrano (Punta Alta - Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
— Javier O'Donnell.

e. 20/03/2018 N° 17441/18 v. 20/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE
Disposición 14/2018

Santa Fe, Santa Fe, 13/03/2018

VISTO el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las jefaturas de las distintas unidades de estructura en Jurisdicción de Dirección Regional Santa Fe, establecido por las Disposiciones N° 17/2015 (DI RSFE), de fecha 15/05/2015; N° 64/16 (DIRSFE), de fecha 07/12/2016; N° 16/17 (DIRSFE) de fecha 24/07/2017; N° 37/16 (DIRSFE) de fecha 05/07/2016; N° 07/18 (DIRSFE) de fecha 31/01/2018 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las presentes actuaciones, existen razones de índole funcional que hacen necesario realizar una modificación parcial al Régimen de Reemplazos Transitorios establecido mediante las Disposiciones citadas en el Visto para las oficinas de Sección Administrativa de DIRSFE; División Fiscalización N° 1 y Equipo 1 C y 1 C 1; Oficina Recaudación de Distrito Gálvez; División Jurídica (DI RSFE); Sección Trámites y Verificaciones de Agencia Rafaela y Oficinas y Secciones de Agencia Sede SAFE.

Que en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección Regional por Disposición 487/07 (AFIP) de fecha 14/12/2007 procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de determinadas Jefaturas de Unidades de Estructura dependientes de Sección Administrativa; División Jurídica;

División Fiscalización N° 1; Distrito Gálvez; Agencia Rafaela y Agencia Sede – Dirección Regional Santa Fe, el que quedará establecido de la siguiente forma:

ESTRUCTURA QUE REEMPLAZA	FUNCIÓN ESPECIAL	REEMPLAZANTE
OF. CONTABILIDAD Y LOGISTICA (DI RSFE)	PRIMER REEMPLAZANTE	Lic. VIVIANA NORMA SECUNDINI DE AZCARATE - LEGAJO N° 30055/44
OF. PERSONAL Y MESA DE ENTRADAS (DI RSFE)	PRIMER REEMPLAZANTE	CP. CARLOS JAVIER GALIZZI - LEGAJO N° 34818/65
DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DI RSFE)	PRIMER REEMPLAZANTE	EQUIPO 1 B - DIV. FISC. 1 - DIRSFE
DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DI RSFE)	SEGUNDO REEMPLAZANTE	EQUIPO SEG. SOC. A - DIV. FISC. 1 - DIRSFE
EQUIPO 1 C (DI RSFE)	PRIMER REEMPLAZANTE	RAUL ALBERTO MARIN - LEGAJO N° 91658/15
EQUIPO 1 C1 (DI RSFE)	PRIMER REEMPLAZANTE	RAUL ALBERTO MARIN - LEGAJO N° 91658/15
OF. RECAUDACION Y VERIFICACIONES (DT GLVZ)	PRIMER REEMPLAZANTE	SELETTI, RAQUEL INES - LEGAJO N° 35827/79
DIV. JURIDICA (DI RSFE)	PRIMER REEMPLAZANTE	SEC. PENAL TRIBUTARIO (DI RSFE)
DIV. JURIDICA (DI RSFE)	SEGUNDO REEMPLAZANTE	SEC. JUICIOS UNIVERSALES (DI RSFE)
DIV. JURIDICA (DI RSFE)	TERCER REEMPLAZANTE	SEC. DICTAMENES Y SUMARIOS (DI RSFE)
SEC. TRAMITES (AG RAFA)	PRIMER REEMPLAZANTE	CP. BELKIS PFAFFEN - LEGAJO N° 33820/72
SEC. TRAMITES (AG RAFA)	SEGUNDO REEMPLAZANTE	CP. JUDITH GRACIELA CONTI MANSILLA - LEGAJO N° 37335/26
SEC. VERIFICACIONES (AG RAFA)	PRIMER REEMPLAZANTE	CP. GUSTAVO CALVO - LEGAJO N° 33412/49
SEC. VERIFICACIONES (AG RAFA)	SEGUNDO REEMPLAZANTE	CP. ALICIA CLAUDIA REYES SUAREZ - LEGAJO N° 33114/27
OF. COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG SESA)	PRIMER REEMPLAZANTE	SEC. RECAUDACION (AG SESA)
OF. COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG SESA)	SEGUNDO REEMPLAZANTE	OF. CONTROL OBLIGACIONES FISCALES (AG SESA)
OF. LOGISTICA Y ADMINISTRACION (AG SESA)	PRIMER REEMPLAZANTE	DURAN, ORLANDO - LEGAJO N° 27578/12
OF. SISTEMAS (AG SESA)	PRIMER REEMPLAZANTE	MOORE, ISABEL LIDIA - LEGAJO N° 24956/80
SEC. TRAMITES (AG SESA)	PRIMER REEMPLAZANTE	OF. COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG SESA)
SEC. TRAMITES (AG SESA)	SEGUNDO REEMPLAZANTE	SEC. VERIFICACIONES (AG SESA)
SEC. VERIFICACIONES (AG SESA)	PRIMER REEMPLAZANTE	OF. CONTROL OBLIGACIONES FISCALES (AG SESA)
SEC. VERIFICACIONES (AG SESA)	SEGUNDO REEMPLAZANTE	OF. COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG SESA)

ARTÍCULO 2°.- Considerar los reemplazos de Oficina Personal y Mesa de Entradas (DI RSFE) con vigencia desde el 01/01/2018 y del Equipo 1 C y 1 C1 (DI RSFE) con vigencia desde el 01/12/2017.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección Nacional de Registro Oficial, notifíquese a los interesados, con copia a Dirección Regional Santa Fe, a Sección Administrativa, a Dirección de Personal y archívese. — Ricardo Miguel Ballarino.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición 12/2018

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2018

VISTO el régimen de reemplazos vigente establecido por Disposición N° 212/2013 (SDG OPII); y

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole funcionales surge la necesidad de modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencias o impedimentos del Director Regional de la Dirección Regional Bahía Blanca dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que en ejercicio de la atribuciones conferidas por Disposición N° 487/07 (AFIP), se procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL
INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimentos del Director Regional de la Dirección Regional Bahía Blanca, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA REEMPLAZANTE DIRECCIÓN REGIONAL BAHIA BLANCA

1°) División Revisión y Recursos

2°) Agencia Sede Bahía Blanca

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección de Personal, a la Dirección Regional Bahía Blanca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Jaime Leonardo Mecikovsky.

e. 20/03/2018 N° 17392/18 v. 20/03/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONVOCA a concurso para cubrir el cargo de:

Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (**CONCURSO N° 155, M.P.D.**);

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: el comprendido entre los días **3 de abril y 2 de mayo de 2018**, ambos inclusive.

Durante dicho período, se recibirán las inscripciones bajo la modalidad prevista en el Art. 18, Inc. a) del Reglamento de Concursos (remisión de un Formulario Uniforme de Inscripción -FUI- por correo electrónico a la casilla inscripcionaconcursos@mpd.gov.ar).

Vencido el período de inscripción, se iniciará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles (Art. 18, Inc. b) del Reglamento) para presentar personalmente o por tercero autorizado -en la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, sita en Av. Callao 289, piso 6°, Capital Federal, en días hábiles y en el horario de 8.00 a 15.30 horas- o remitir por vía postal a dicha Secretaría, la documentación a la que se refiere el Art. 19, Inc. c) del Reglamento, la que deberá efectuarse ineludiblemente en soporte papel, debidamente foliada y en carpeta o bibliorato. Esta documentación también podrá ser presentada o enviada durante el período de inscripción al que alude el Art. 18 Inc. a), siempre que con anterioridad ya se hubiese enviado por correo electrónico el Formulario Uniforme de Inscripción.

El plazo establecido en el **Art. 18, Inc. b)** del Reglamento vencerá el día **16 de mayo de 2018**.

FORMA DE INSCRIPCIÓN: Los/as aspirantes llevarán a cabo su inscripción en la forma prevista en el Capítulo IV de la Res. DGN N° 1244/17 y deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos del concurso, no pudiendo hacerlo en dependencias del Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo, deberán denunciar una dirección de correo electrónico, resultando válidas todas las notificaciones que se practiquen en la misma, de conformidad con el Art. 4° del reglamento aplicable. Será obligación del/ de la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

En virtud de lo establecido en el Art. 20, inc. d) del Reglamento aplicable, **transcurridos los diez (10) días mencionados en el Inc. "b" del Art. 18, las inscripciones que no cuenten con los recaudos exigidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del Inc. "c" del Art. 19 se considerarán no realizadas.**

El "Formulario Uniforme de Inscripción", el "Formulario de Declaración Jurada" y el "Instructivo para la Inscripción", a tenor de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. a), del reglamento aplicable, son aquéllos que se encuentran publicados en la página web de la Defensoría General de la Nación, desde donde podrán obtenerlos los interesados.

REQUISITOS PERSONALES: Para el cargo indicado se requiere: ser ciudadano argentino, tener treinta (30) años de edad y contar con seis (6) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado en el ámbito público o privado, o de cumplimiento -por igual término- de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, con por lo menos seis (6) años de antigüedad en el título de abogado (Cf. Art. 31, 2° párr., Ley 27.149).

INTEGRACION DEL JURADO DE CONCURSO: el sorteo por lo cual se desinsacará el Jurado de Concurso que intervendrá, se llevará a cabo el día **18 de mayo de 2018 a las 13.00 hs.**, en la sede de la Secretaría de Concursos. Será público y documentado en acta y contará con la intervención como Actuario/a de un funcionario/a de la Secretaría de Concursos con jerarquía no inferior a Secretario/a de Primera Instancia.

PUBLICACION DEL LISTADO: La lista de inscriptos/as y excluidos/as, y de los miembros titulares y suplentes del Jurado de Concurso será notificada a los/las postulantes en la casilla de correo electrónico oportunamente denunciada, a los miembros del Jurado en la casilla de correo oficial y a los juristas por medio fehaciente (Art. 22 del Reglamento citado).

PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA RIGE EL REGLAMENTO DE CONCURSOS CONFORME RESOLUCIÓN DGN N° 1244/17.

Cristian Varela, Secretario Letrado, Defensoría General de la Nación.



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930, 932 de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa, previo a realizar el abandono a favor de Estado de la mercadería en infracción atento que corresponde el comiso de la misma; para que surta tales efectos el pago deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
12377-2-2014	ARIAS RICARDO RENE (C.U.I.T. N° 20-07576133-4)	\$ 4.618,67 en concepto de multa U\$S 233,90 en concepto de tributos	Art. 987

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 20/03/2018 N° 17519/18 v. 20/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930, 932 de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
17753-13-2017	TRANSPORTES BAZ S.R.L. R.U.C. N° 212122120015	\$ 1.000,00 en concepto de multa.	Art. 995
17739-33-2016	PEREZ DIEGO FERNANDO D.N.I. N° 36.752.756	\$ 20.816,25 en concepto de multa U\$S 1.489,10 en concepto de tributos	Art. 977

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 20/03/2018 N° 17520/18 v. 20/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber al abajo mencionado, que SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADO a partir del día de la decha – artículo 1013 inciso h) del C.A.- de la resolución por la cual se lo CONDENA por la infracción abajo detallada.

Dentro del plazo de 15 días de notificada la presente tiene derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 y 1133 del Código Aduanero, haciéndole saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C.A.). Asimismo se le hace saber que se acepta el abandono de la mercadería amparada bajo Acta Lote N° 2015-075-000022 a favor del Estado.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION	INFRACCION
17739-3-2015	VALENZUELA PAREDES CESAR RAMON, C.I. N° 14.074.119-1 CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CIMAT LTDA. (R.U.T. N° 76211978-1)	276/2017 (AD NEUQ)	Art. 962

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 20/03/2018 N° 17521/18 v. 20/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarles las Resoluciones por las cuales se ordena el archivo provisorio de las actuaciones abajo detalladas en los términos de la Instrucción General Nro 11/2016 (D.G.A.), haciéndoles saber a los imputados, que deberán dentro de los quince (15) días hábiles de notificados abonar los tributos que gravan la importación a consumo de las mercaderías en infracción, caso contrario quedarán automáticamente constituidos en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los Art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. Asimismo se les hace saber a los imputados que el presente archivo tiene carácter temporal atento a que establece el punto D, inc. 8 de la citada norma que: "En el supuesto de haber remitido una o varias actuaciones al archivo de manera provisorio y, luego, se reciba otra denuncia con identidad de sujeto y tipo infraccional, de manera tal que entre ambas superen el monto contemplado en la presente (I.G. N° 11/2016 DGA), se procederá al desarchivo de la primera para continuar con el trámite de las actuaciones...".

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION	MONTO DE TRIBUTOS	INFRACCION
17755-5-2016	PORTIÑO VEGA NICOLAS LEONEL CI. (Chile) N° 17.584.682-4	N° 26/2017 (AD NEUQ)	U\$S 377,14	Art. 977
12373-539-2011	GONZALEZ LUIS FRANCISCO D.N.I. N° 18.517.704	N° 464/2017 (AD NEUQ)	U\$S 203,48	Art. 987

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 20/03/2018 N° 17523/18 v. 20/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarle la Providencia por la cual se decreta su REBELDIA en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero y se tiene por constituido domicilio en los estrados de esta Aduana (artículo 1.004 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	INFRACCION
17753-65-2016	DE OLIVEIRA MARCOS C.I. N° 19341970-1 (BRASIL)	Art. 947

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 20/03/2018 N° 17524/18 v. 20/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber a las firmas abajo mencionadas que se ha ordenado notificarles las Resoluciones por las cuales se declara la INCOMPETENCIA a favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la consecuente NULIDAD DE TODO LO ACTUADO en las actuaciones detalladas, de conformidad con la Instrucción General N° 5/2016 (AFIP).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION
12381-485-2012	DIAZ SERGIO GILBERTO (C.U.I.T. N° 20-10377259-2)	396/2016 (AD NEUQ)
12381-367-2013	DIAZ SERGIO GILBERTO (C.U.I.T. N° 20-10377259-2)	616/2016 (AD NEUQ)
12381-484-2012	DIAZ SERGIO GILBERTO (C.U.I.T. N° 20-10377259-2)	394/2016 (AD NEUQ)
12381-502-2012	STUDIO PRIMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-64407546-6)	435/2016 (AD NEUQ)
12381-472-2012	JOSHUE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70839656-3)	390/2016 (AD NEUQ)
12381-369-2013	CUENCA DAVID FRANCISCO (C.U.I.T. N° 20-12030722-4)	622/2016 (AD NEUQ)
12381-594-2013	SOCIEDAD COMERCIAL DEL SUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-70868395-3)	451/2016 (AD NEUQ)
12381-203-2013	SOCIEDAD COMERCIAL DEL SUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-70868395-3)	1114/2017 (AD NEUQ)
12381-204-2013	SOCIEDAD COMERCIAL DEL SUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-70868395-3)	1115/2017 (AD NEUQ)
12381-205-2013	SOCIEDAD COMERCIAL DEL SUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-70868395-3)	1116/2017 (AD NEUQ)
12381-206-2013	SOCIEDAD COMERCIAL DEL SUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-70868395-3)	1117/2017 (AD NEUQ)
12381-547-2012	GRET MARCELO HORACIO (C.U.I.T. N° 23-17952539-9)	1060/2017 (AD NEUQ)
12381-548-2012	GRET MARCELO HORACIO (C.U.I.T. N° 23-17952539-9)	1061/2017 (AD NEUQ)
12381-549-2012	GRET MARCELO HORACIO (C.U.I.T. N° 23-17952539-9)	1062/2017 (AD NEUQ)
12381-408-2013	GRET MARCELO HORACIO (C.U.I.T. N° 23-17952539-9)	1063/2017 (AD NEUQ)
12381-98-2013	COOPERATIVA FRUTICOLA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION FRUTIORO LTDA. (C.U.I.T. N° 30-63719460-3)	1059/2017 (AD NEUQ)
12381-613-2013	CO.FRU.VA. S.A. (C.U.I.T. N° 23-17952539-9)	1054/2017 (AD NEUQ)
12381-405-2013	AUN JORGE ALFREDO (C.U.I.T. N° 20-27091664-4)	1045/2017 (AD NEUQ)
12381-406-2013	AUN JORGE ALFREDO (C.U.I.T. N° 20-27091664-4)	1046/2017 (AD NEUQ)
12381-407-2013	AUN JORGE ALFREDO (C.U.I.T. N° 20-27091664-4)	1047/2017 (AD NEUQ)
12381-413-2013	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50085213-1)	1024/2017 (AD NEUQ)
12381-311-2013	VIÑEDOS DE LA PATAGONIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70762387-6)	1122/2017 (AD NEUQ)
12381-538-2012	TIDEA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70807257-1)	1118/2017 (AD NEUQ)
12381-539-2012	TIDEA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70807257-1)	1119/2017 (AD NEUQ)
12381-540-2012	TIDEA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70807257-1)	1120/2017 (AD NEUQ)
12381-541-2012	TIDEA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70807257-1)	1121/2017 (AD NEUQ)
12381-300-2013	RIPIERA DEL SUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-67260100-9)	1110/2017 (AD NEUQ)
12381-486-2013	RIPIERA DEL SUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-67260100-9)	1111/2017 (AD NEUQ)

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 20/03/2018 N° 17525/18 v. 20/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POCITOS

Asunto: Mercaderías p/Afectación Ley 25.603.

La División Aduana Pocitos, notifica (art. 1013 inc. h. Ley 22415) que en las actuaciones -detalladas a continuación- recayó Resolución de ARCHIVO (Instrucción General N° 11/2016 DGA), e intima, a los propietarios de la mercadería involucrada, para que dentro de 5 días de la presente publicación, le confieran destinación aduanera permitida previo pago de los tributos pertinentes. Perimido el plazo, se procederá a darle tratamiento bajo las previsiones legales correspondientes.

DENUNCIA	IMPUTADO	RES	TRIB	DENUNCIA	IMPUTADO	RES	TRIB
282-2017/8	CACERES J FELICIDAD	72/2017	9563,23	124-2017/1	CESPEDES FIDEL ANIBAL	72/2017	\$1900,05
277-2017/0	RODRIGUEZ C ROZANA	72/2017	\$2626,42	767-2017/3	FARFAN SORUCO ADELFA	72/2017	\$4435,27
781-2017/0	CATALDO ROJAS	72/2017	\$2959,27	880-2017/0	CANAVIRI FLORES VERONICA	72/2017	\$1001,96

DENUNCIA	IMPUTADO	RES	TRIB	DENUNCIA	IMPUTADO	RES	TRIB
183-2017/8	ESPADA GALLARDO LOURDES	72/2017	\$11890,58	184-2017/6	BLANCO R CARMEN ROSA	72/2017	\$17310,91
1001-2017/5	VARGAS ROBERTO	72/2017	\$7205,00	188-2017/9	HUANCA CHOQUE GLADYS	72/2017	\$2628,23
216-2017/8	MARCONI CASTELO HERMAN	72/2017	\$13253,31	1163-2017/4	SOLARES NOEMI MABEL	72/2017	\$4199,08
218-2017/K	LUNASCO GUALBERTO V	72/2017	\$2386,40	220-2017/7	SUAREZ LISETTE ISABEL	72/2017	\$13919,25
252-2017/8	AYAVIRI TORRICO DIDA M	72/2017	\$4341,30	716-2017/4	GRANERO VERONICA ROMINA	72/2017	\$1973,29
716-2017/4	GRANEROS V ROMINA	72/2017	\$1973,29	717-2017/2	SUAREZ GLADYS GERONIMA	72/2017	\$1973,29
718-2017/0	MALAGA B RUPERTO	72/2017	\$1687,33	355-2017/6	RODRIGUEZ VASQUEZ MARIA	72/2017	\$3322,18
111-2017/8	ANTEZANA EULOGIO	72/2017	\$1201,68	357-2017/2	PRONO JUAN MARCELO	72/2017	\$9940,88
840-2017/8	SANTOS S RICARDO	72/2017	\$118,99	836-2017/9	FRANCO GUSTAVO FIGUEROA	72/2017	\$3447,60
835-2017/0	FELICIDAD C PATIÑO VIDA	72/2017	\$915,83	362-2017/K	CALVIMONTES ADELA	72/2017	\$3463,46
832-2017/6	CASTAÑO ANGEL	72/2017	\$457,91	825-2017/2	ARANCIBIA CRISTINA	72/2017	\$419,75
828-2017/7	AIZA GONZALES NATIVIDAD	72/2017	\$1517,47	875-2017/3	CAMACHO SARMIENTO LIBERDT	72/2017	\$9411,12
874-2017/5	VLADIMIR LUJAN ANDIA	72/2017	\$8076,05	382-2017/6	FERNANDEZ M HUMBERTO	72/2017	\$206,89
873-2017/7	ARDAYA SANCHEZ V E	72/2017	\$22294,73	926-2017/9	MAGIN RAMIREZ DANIEL	72/2017	\$950,97
860-2017/4	MUÑOZ FRANCISCO A	72/2017	\$1968,93	927-2017/7	YUFRA EDITH YOLANDA	72/2017	\$950,97
897-2017/1	FLORES MARCIAL LAURA	72/2017	\$1326,63	900-2017/8	LOPEZ HECTOR RUBEN	72/2017	\$4187,86
901-2017/6	SUAREZ ANGEL RAFAEL	72/2017	\$5034,32	329-2017/4	ORDOÑEZ CELESTINO	72/2017	\$4379,56
580-2017/6	MARTINEZ PABLO EZEQUIEL	72/2017	\$9053,89	578-2017/3	SILES ISAIAS MAURICIO	72/2017	\$6057,38
883-2017/5	COPA SERRUTO REINA	72/2017	\$11544,33	884-2017/3	ORELLANA DELGADILLO I	72/2017	\$3854,00
886-2017/5	CRUZ F DIEGO ANGEL	72/2017	\$2409,52	1153-2017/6	ALVARADO BEATRIZ VICTORIA	72/2017	\$5465,28
887-2017/3	LOPEZ ORELLANA VICTOR	72/2017	\$1106,25	680-2017/4	GONZALEZ GUILLERMO E	72/2017	\$ 1047,52
888-2017/1	ROCADADO C R SEVERINO	72/2017	\$4443,39	889-2017/K	ARENA M YOLA YOLANDA	72/2017	\$4092,82
950-2017/4	CLARA OLGA CACERES	72/2017	\$11615,47	1363-2017/6	MAMANI GUILLERMO	72/2017	\$6468,77
708-2017/2	QUISPE CONDORI BEIMAR	72/2017	\$1136,30	683-2017/9	DALMA DAIANA	72/2017	\$3830,56
710-2017/K	GALLARDO REYES ESTEBAN	72/2017	\$3773,76	722-2017/K	OLIVER ALARA	72/2017	\$824,43
777-2017/7	MARTINEZ ORTEGA MARIA L	72/2017	\$4328,09	229-2017/6	ARMANDO NOGALES C GAB	72/2017	\$2450,17
230-2017/5	FUENTES R ALEXANDER	72/2017	\$2017,08	234-2017/8	OCHOA CALI EDWIN	72/2017	\$5411,86
238-217/6	FLORES BOHORQUEZ J G	72/2017	\$5810,34	239-2017/4	VELA FLORES J FEDERICO	72/2017	\$3136,62
290-2017/K	SHIRLEY IVONNE RIVERA	72/2017	\$7436,16	408-2017/8	ALMAZAN CRUZ JUANA	72/2017	\$1374,93
419-2017/4	MALLON MARTINEZ EVA	72/2017	\$3550,17	876-2017/7	LEONICIA RELOS HUANCA	72/2017	\$800,74
1102-2017/7	ARACAYO B IRIS FERNANDA	72/2017	\$3955,02.-				

Maria Mabel Tolaba, Jefe Sección Sumarios, División Aduana Pocitos.

e. 20/03/2018 N° 17357/18 v. 20/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POCITOS

Prof. Salvador Mazza,

Ref.: Donación Ley 25.603.

La División Aduana Pocitos, conforme instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme previsiones de la ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio N° 150 de Prof. Salvador Mazza – Salta.

17729-465- 2017; 17729- 79- 2017; 17729- 80-2017; 17729- 81-2017; 17729- 83- 2017; 17729-182-2017; 17729-199-2017; 17729-215-2017; 17729-236-2017; 17729-249-2017; 17729-224-2017; 17729-466-2017; 17729-467-2017; 17729-470-2017; 17729-474-2017; 17729-476-2017; 17729-477-2017; 17729-121-2017; 17729-123-2017; 17729-251-2017; 17728-312-2017; 17728-313-2017; 17728-315-2017; 17728-316-2017; 17728-317-2017; 17728-318-2017; 17728-319-2017; 17729- 67-2017; 17729-183-2017; 17729-169-2017; 17729-214-2017; 17729-216-2017; 17728-355-2017; 17729-213-2017; 17729-212-2017; 17729-235-2017; 17729-238-2017; 17729-239-2017; 17729-247-2017; 17728-236-2017; 17728-238-2017; 17728-263-2017; 17728-311-2017; 17729-314-2017; 17729-111-2017; 17729-242-2017; 17729-981-2017; 17728-299-2017;.

Maria Mabel Tolaba, Jefe Sección Sumarios, División Aduana Pocitos.

e. 20/03/2018 N° 17358/18 v. 20/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11676/2018

14/03/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia \(CER\), serie diaria](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadisticas/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA_Coeficiente_de_Estabilizacion_de_Referencia_CER_serie_diaria)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-.

e. 20/03/2018 N° 17167/18 v. 20/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11677/2018

14/03/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:
[www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo \(UVA\), serie diaria](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadísticas/Estadísticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadísticas/Tasas_de_interés/Tasas_de_interés_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Unidad_de_valor_adquisitivo_(UVA),_serie_diaria)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvaaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-.

e. 20/03/2018 N° 17168/18 v. 20/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11678/2018

14/03/2018

ALAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, ALAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 896 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Promedio simple de tasas de interés del sistema para operaciones de préstamos personales de mercado abierto (clientela general) sin garantía real en porcentaje nominal anual
2018	
feb.	48.15

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadísticas/Estadísticas/Monetarias_y_Financieras/Tasas_de_interés/Tasas_de_interés_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA)

Archivo de datos: <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Tarjetas".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 20/03/2018 N° 17169/18 v. 20/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-325-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE VILLA MERCEDES LIMITADA, matrícula N° 3259; COOPERATIVA AGROPECUARIA CHACABUCO LIMITADA, matrícula N° 3401; COOPERATIVA DE PROVISION VALLE DEL SOL LIMITADA, matrícula N° 7271; COOPERATIVA DE VIVIENDA EL HORNERO LIMITADA, matrícula N° 7724; COOPERATIVA DE PROVISION DE ARTESANOS Y MARMOLEROS DE LA TOMA LIMITADA, matrícula N° 8048; COOPERATIVA AGROPECUARIA NOGOLI LIMITADA, matrícula N° 8600, y COOPERATIVA DE

CONSUMO Y CREDITO NUEVA CIUDAD LIMITADA, matrícula N° 8879; todas con domicilio legal en la provincia de San Luis. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/03/2018 N° 17359/18 v. 22/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-323-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA PESQUERA RIO DESEADO LIMITADA, matrícula N° 12249; COOPERATIVA LANERA RIO GALLEGOS LIMITADA, matrícula N° 12291; COOPERATIVA DE TRABAJO TEATRAL SUR LIMITADA, matrícula N° 12776; COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA ISLA PAVON LIMITADA, matrícula N° 12877; COOPERATIVA DE VIVIENDA 17 DE AGOSTO LIMITADA, matrícula N° 13032; COOPERATIVA DE TRABAJ DE LA CONSTRUCCION 1° DE MAYO LIMITADA; matrícula N° 13493; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PESCADORES MARGEN SUR RIO GALLEGOS LIMITADA, matrícula N° 13562; COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO SUR LIMITADA, matrícula N° 13708; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION AIKE LIMITADA, matrícula N° 13769; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL TRABAJADOR ESTATAL CO.VI. CO.TRA.E. LIMITADA, matrícula N° 14127; COOPERATIVA DE TRABAJOS PORTUARIOS Y SERVICIOS GENERALES “EL GOLFO” LIMITADA, matrícula N° 14266, y COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIA PATAGONIA AUSTRAL LIMITADA, matrícula N° 14478; todas ellas con domicilio legal en la provincia de Santa Cruz. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/03/2018 N° 17360/18 v. 22/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-336-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGRICOLA CAÑERA EL PORVENIR DE ESQUINA LIMITADA, matrícula N° 6452; COOPERATIVA AGRICOLA RECONQUISTA LIMITADA, matrícula N° 6461; COOPERATIVA AGRICOLA CAÑERA LOS CAMPEROS LIMITADA, matrícula N° 6475; COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN ISIDRO LIMITADA DE ELABORACION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION, DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO, matrícula N° 6498; LAS MESADAS COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO LIMITADA, matrícula N° 6516; COOPERATIVA AGROPECUARIA LA FAVORINA LIMITADA DE PROVISION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION Y CONSUMO, matrícula N° 6544; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CAÑEROS INDEPENDIENTES SANTA ROSA LIMITADA, matrícula N° 6573; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN LUIS LIMITADA, matrícula N° 6593; COOPERATIVA DE PRODUCCION BELLA VISTA LIMITADA, matrícula N° 6888; COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO PARA TAXIMETROS INDEPENDENCIA LIMITADA, matrícula N° 6937; SOCIEDAD COOPERATIVA DE LA VIVIENDA MAESTROS LAINEZ LIMITADA, matrícula N° 6943; COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN GABRIEL LIMITADA DE PRODUCCION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION, SERVICIOS Y CONSUMO, matrícula N° 6963; COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJADORES GRAFICOS Y AFINES LIMITADA, matrícula N° 6994; COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PARCELERO LIMITADA, matrícula

N° 7022; COOPERATIVA DE CREDITO GREMIAL LIMITADA DEL PERSONAL DEL CASINO PROVINCIAL DE TUCUMAN, matrícula N° 7056; COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANAL Y FORESTAL SANTA LUCIA LIMITADA, matrícula N° 7135; COOPERATIVA ODONTOLOGICA TUCUMANA LIMITADA, matrícula N° 7144; COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE AUTOMOTOR GENERAL URQUIZA LIMITADA, matrícula N° 7176, y COOPERATIVA APICOLA LAS CEJAS LIMITADA, matrícula N° 7250, todas ellas con domicilio legal en la provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/03/2018 N° 17371/18 v. 22/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-347-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO CODACI (COOP. DE TRABAJO DE DESPACHANTES DE ADUANAS CON ASESORAMIENTO EN COMERCIO INTERNACIONAL) LIMITADA, matrícula N° 22746; COOPERATIVA DE VIVIENDA C.V.P. DE PINAMAR LIMITADA, matrícula N° 22457; COOPERATIVA DE TRABAJO “C.O.R.A.L. DEL SUR” LIMITADA, matrícula N° 22459; COOPERATIVA DE TRABAJO EL MIRADOR LIMITADA, matrícula N° 22460; COOPERATIVA DE TRABAJO “PUERTAS DEL SUR ARGENTINO” LIMITADA, matrícula N° 22486; COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA ROTONDA DE VILLA ZAGALA” LIMITADA, matrícula N° 22462; COOPERATIVA DE TRABAJO “PUERTAS DEL SUR ARGENTINO” LIMITADA, matrícula N° 22486; COOPERATIVA DE VIVIENDA HOGAR BAHIA LIMITADA (COVIHOGAR), matrícula N° 22502; COOPERATIVA DE TRABAJO COPERSER LIMITADA, matrícula N° 22540; COOPERATIVA DE TRABAJO CAMPOS DE LA AZUCENA LIMITADA, matrícula N° 22541; COOPERATIVA DE TRABAJO UNION LIMITADA, matrícula N° 22561; COOPERATIVA APICOLA GUERNICA LIMITADA, matrícula N° 22564; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPYMES “FUTURO” EZEIZA LIMITADA, matrícula N° 22567; COOPERATIVA DE TRABAJO “EDIM” LIMITADA, matrícula N° 22568; COOPERATIVA DE SERVICIOS APICOLAS LIMITADA, matrícula N° 22580; COOPERATIVA DE TRABAJO ACUARIANA LIMITADA, matrícula N° 22582; COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLARE LIMITADA, matrícula N° 22583; COOPERATIVA DE TRABAJO LA CONSTRUCTORA MAR Y SIERRA LIMITADA, matrícula N° 22584; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVI-COP LIMITADA, matrícula N° 22585; y COOPERATIVA DE TRABAJO “ARTE COOP” LIMITADA, matrícula N° 22589, todas ellas en la provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/03/2018 N° 17374/18 v. 22/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-348-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD MARTIN LIMITADA, matrícula N° 13101; COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIVIENDAS ARGENTINAS VI.AR. LIMITADA, matrícula N° 13109; COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION GRANJERA Y AVICOLA MINISTRO RIVADAVIA LIMITADA, matrícula N° 13110; COOPERATIVA DE TRABAJO MINGA GUAZU LIMITADA,

matrícula N° 13117; TRES ARROYOS COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LIMITADA, matrícula N° 13129; HUERTAS DEL PLATA COOPERATIVA AGRICOLA Y FRUTIHORTICOLA LIMITADA, matrícula N° 13160; COOPERATIVA DE PROVISION PARA DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIO PRO-DI-COOP LIMITADA, matrícula N° 13170; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LOCATARIOS Y/O CONCESIONARIOS DE GENERAL ARISTOBULO DEL VALLE AV. MAIPU 130 Y 131 LIMITADA, matrícula N° 13183; COOPERATIVA DE TRABAJO MICROSUR LIMITADA, matrícula N° 13191; COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIONES GENERALES SAR (SISTEMA DE AYUDA RECIPROCA) LIMITADA, matrícula N° 13206; COOPERATIVA DE ABASTOS FRUTIHORTICOLAS DE LA MATANZA LIMITADA, matrícula N° 13216; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MALVINAS ARGENTINAS LIMITADA, matrícula N° 13217; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ALMAFUERTE LIMITADA, matrícula N° 13268; COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS CATONAS LIMITADA, matrícula N° 13276; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PARANA MINI LIMITADA, matrícula N° 13279; COOPERATIVA DE TRABAJO EL FORTIN LIMITADA, matrícula N° 13284; COOPERATIVA DE CONSUMO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO 1° DE MAYO LIMITADA, matrícula N° 13311 y COOPERATIVA DE PROVISION DE ALMACENEROS MINORISTAS AUTOSERVICIOS Y AFINES DE GRAL. SARMIENTO LIMITADA, matrícula N° 13319, todas ellas con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/03/2018 N° 17375/18 v. 22/03/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con referencia a la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (*Triticum aestivum* L.) de nombre ÑANDUBAY obtenida por BIOTRIGO GENÉTICA LTDA.

Solicitante: BIOTRIGO GENÉTICA LTDA

Representante legal: ASOCIADOS DON MARIO S.A.

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolome

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado ÑANDUBAY se diferencia del cultivar Cronox por las siguientes características:

	ÑANDUBAY	Cronox
Porte vegetativo	Semi erecto	Semi rastrero
Color del tallo a madurez	Amarillo	Verde amarillo
Hombro de la gluma	Recto	Inclinado
Quilla de la gluma	Recta	Curvada

Fecha de verificación de estabilidad: 12/2015.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/03/2018 N° 17353/18 v. 20/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 285-APN- SSSN#MF - Fecha: 16/03/2018

Visto el EX-2018-09057818-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: PROHIBIR A COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR SOCIEDAD ANÓNIMA

(CUIT 30-50006638-1) REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN RESPECTO DE SUS INVERSIONES, A CUYOS EFECTOS SE DISPONE SU INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 20/03/2018 N° 17268/18 v. 20/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 287-APN- SSN#MF - Fecha: 16/03/2018

Visto el EX-2017-31604758-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER EL LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DE LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES DECRETADA POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° RESOL-2018-3-APN-SSN#MF, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2018, RESPECTO DE METROPOL SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS (CUIT 30-69688027-8).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 20/03/2018 N° 17269/18 v. 20/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 288-APN- SSN#MF - Fecha: 16/03/2018

Visto el EX-2017-31605418-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER EL LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DE LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES DECRETADA POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° RESOL-2018-121-APN-SSN#MF, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2018, RESPECTO DE COMPAÑÍA MERCANTIL ASEGURADORA SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA DE SEGUROS (CUIT 30-50003219-3).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 20/03/2018 N° 17270/18 v. 20/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 273-APN- SSN#MF - Fecha: 15/03/2018

Visto el EX-2017-10937219-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A NATION S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-58169748-8.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 20/03/2018 N° 17440/18 v. 20/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-279-APN- SSN#MF - Fecha: 15/03/2018

Visto el Expediente SSN: 0004747/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER LA INHABILITACIÓN DE LA SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE SEGUROS SURETY ARGENTINA S.A.(MATRÍCULA N° 1098).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 20/03/2018 N° 17721/18 v. 20/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 278-APN- SSN#MF - Fecha: 15/03/2018

Visto el Expediente SSN: 0008183/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA PARA INCORPORARSE AL REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL DICTADO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA ASPIRANTES A MATRICULARSE COMO PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS EN LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 20/03/2018 N° 17722/18 v. 20/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-280-APN- SSN#MF - Fecha: 15/03/2018

Visto el Expediente SSN: 26536/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER LA INHABILITACIÓN DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SEÑOR D. ARMANDO ENRIQUE ALVARADO (MATRÍCULA N° 6.606).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 20/03/2018 N° 17724/18 v. 20/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 277-APN- SSN#MF - Fecha: 15/03/2018

Visto el EX- 2017-31397919- APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR BAJO EL NÚMERO DE ORDEN "279" EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS QUE TIENE A CARGO ESTE ORGANISMO DE CONTROL, AL CONTADOR PÚBLICO NACIONAL D. EDUARDO HARNAN (M.I.20.080.272)

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 20/03/2018 N° 17727/18 v. 20/03/2018



Concursos Oficiales

ANTERIORES

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL
LLAMADO A CONCURSOS**

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 9 de la ley 26.855 modificatoria de la ley 24.937 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y su modificatoria, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 340, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones (no habilitado).

Integran el Jurado los Dres. Fernando Gabriel D'Alessandro, Javier Augusto De Luca, Viviana María Cristina Bonpland y Jorge Rubén Danzi (titulares); Alejandro César Verdaguer, Marcela Viviana De Langhe, Pablo Gustavo Di Gerónimo y Adrián Sergio Cetrángolo (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 9 de abril al 13 de abril de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 12 de junio de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 29 de mayo de 2018.

2) Concurso N° 356, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, Provincia del mismo nombre.

Integran el Jurado los Dres. Diego Gustavo Barroetaveña, Roberto Godoy Lemos, Miguel Ángel Almeyra y Elisa Beatriz López Moyano (titulares); Luis Roberto José Salas, Raúl Guillermo López Camelo, Matías Irigoyen Testa y Graciela Isabel Argerich (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 9 de abril al 13 de abril de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 23 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 9 de mayo de 2018.

3) Concurso N° 360, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Clorinda, Provincia de Formosa (no habilitado).

Integran el Jurado los Dres. Pablo Oscar Gallegos Fedriani, Adrián Marcelo Tenca, Mabel Dellacqua y María Teresa Grieco (titulares); Raúl Horacio Ojeda, Godofredo Héctor Pérez Dudiuk, Alberto Eduardo Chiavassa y María Victoria Castilla (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 9 de abril al 13 de abril de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 24 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 10 de mayo de 2018.

4) Concurso N° 396, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Sala III).

Integran el Jurado los Dres. Sergio Gabriel Torres, Esteban Justo A. Righi, Claudia Alicia Rezek y Luis Ernesto Ramírez Bosco (titulares); Carlos Alberto Mahiques, Franco Marcelo Fiumara, Ricardo José Dutto y Javier Augusto De Luca (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 9 de abril al 13 de abril de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 5 de junio de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 21 de mayo de 2018.

5) Concurso N° 398, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Formosa, Provincia del mismo nombre.

Integran el Jurado los Dres. Graciela Lucía Craig, Rubén Omar Carrizo, Pablo Marcelo Wehbe y Claudia Irene Weis (titulares); Javier María Leal de Ibarra, Javier Alejandro Bujan, Marcela Blanca Giménez Bauer y Rubén Darío Guerra (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 9 de abril al 13 de abril de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 22 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 8 de mayo de 2018.

6) Concurso N° 403, destinado a cubrir cuatro cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 1, 3, 29 y 67 de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Estela Milagros Ferreirós, César Alfredo Vallejos Tressens, Susana Alejandra Fridman y Pablo Américo Lazzatti (titulares); José Alejandro Sudera, Susana Corradetti, Andrés Mastronardi y Horacio Enrique Meincke (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 9 de abril al 13 de abril de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 29 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 14 de mayo de 2018.

El Reglamento y el Llamado a Concurso estarán disponibles en las páginas web del Consejo (www.consejomagistratura.gov.ar) y del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de **09:00 a 15:00** hs.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes.

Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.

Conforme el artículo 31 del Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de diez (10) días hábiles judiciales.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Leonidas Moldes, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución N° 15/2018 - Resolución N° 17/2018 - Expediente N° 25/2018

Autoridad Convocante/Objeto: La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región CENTRO del país a las personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, con el objeto de: evaluar y proyectar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión de la mencionada región, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y elaborar propuestas para profundizar los derechos de las audiencias de la radio y televisión, abarcando a las provincias Córdoba, San Juan, Mendoza, San Luis y La Pampa.

Fecha, hora y lugar de celebración: El 13 de abril de 2018, a las 9.00 horas, en la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC), ubicada en San Jerónimo 558, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Normativa: Resolución DPSCA N° 56/2016, Resolución DPSCA 15/2018 y Resolución DPSCA N° 17/2018.

Área de implementación: Dirección de Capacitación y Promoción. Alsina 1470 C.A.B.A.; (011) 0800-999-3333; audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar.

Inscripción y vista del expediente: Los interesados podrán tomar vista del Expte. N° 25/2018 de L/V 10 a 16 hs., en Alsina 1470 C.A.B.A. hasta el momento del inicio del acto, en la sede del organismo, sito en la calle Alsina 1470 C.A.B.A. o bien en la página del organismo www.defensadelpublico.gob.ar se encontrará disponible: la convocatoria, el orden del día, el acta de audiencia, la desgrabación taquigráfica y el informe final, entre otras informaciones pertinentes. La inscripción en el Registro de Oradores se llevará a cabo, acreditando la correspondiente identidad, personería y/o representación, a partir del 27 de marzo hasta el 10 de abril de 2018 a las 12 horas en la sede de la Defensoría del Público sita en Adolfo Alsina N° 1470 C.A.B.A. y en la página web del organismo www.defensadelpublico.gob.ar, en todos los casos completando el formulario de inscripción. A estos fines se habilitará un formulario de inscripción en la página web del Organismo www.defensadelpublico.gob.ar. Asimismo, se aceptará la inscripción de personas físicas las que podrán intervenir en la Audiencia Pública con carácter de "Grupo", siempre que las mismas hayan dado cumplimiento a la inscripción previa bajo ésta modalidad.

"La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56/2016 en su totalidad. Por tratarse de un evento público mediante el cual se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo."

FIRMADO: Dra. María José Guembe. Titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

María José Guembe, Titular, Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 19/03/2018 N° 17059/18 v. 20/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N°1656 (CABA), NOTIFICA respecto de la entidad INDOCREDIT COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA., Matrícula N° 21.202, que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de la operatoria del servicio de crédito, así como que se abstenga de realizar cualquier otra operatoria

de crédito y de gestión de cobranzas, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2017-08964988-APN-SC#INAES, y bajo RESFC-2017-1570-APN-DI#INAES. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se informa, además, que por PV-2018-01433961-APN-SC#INAES ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Viviana Andrea MARTÍNEZ (DNI N° 22.873.002) en reemplazo de la Dra. Erika Sabrina ALVAREZ (DNI N° 28.157.661). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec.Regl. 1759 (T.O. 1991).

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/03/2018 N° 16929/18 v. 21/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR EL TRABAJO MTC LIMITADA, matrícula 40822, (EXPTE. N° 2288/16 RES. N° 1336/17); ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA CONFIAR, matrícula LR 93, (EXPTE. N° 5793/15 RES. N° 108/17) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/03/2018 N° 16930/18 v. 21/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: Cooperativa de Trabajo de la Construcción El Palomar Limitada Mat.10931 (Expte. N° 1493/13 Res. N° 3769/13), Cooperativa Agropecuaria "El Ceibal" Limitada de Transformación, Comercialización y Consumo Mat.6425 (Expte. N° 3285/13 Res. N° 3034/13), Cooperativa de Trabajo Servicios Integrales "Cristal" Limitada Mat.20445 (Expte. N° 1789/13 Res. N° 2966/13), Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo y Obras y Servicios Públicos Solares de Icho Cruz Limitada Mat.17104 (Expte. N° 738/14 Res.N° 6047/14), Cooperativa de Servicios de Agua potable "Bandera" Limitada Mat. 9703 (Expte. N° 1769/15 Res.N° 2231/15), Cooperativa Apícola, Avícola y Granjera "Génesis" Limitada Mat.20481 (Expte. N° 52/14 Res.N° 2677/14), Cooperativa de Trabajo La Plata Construcciones Limitada Mat.21640 (Expte.N° 1109/13 Res.N° 1243/15), Cooperativa de Trabajo 17 de Febrero Limitada Mat.17458 (Expte.N° 1678/14 Res.N° 4312/14), Cooperativa de Trabajo Unión y Fuerza Limitada Mat.29056 (Expte. N° 4654/13 Res.N° 2667/14), Cooperativa de Vivienda "25 de Febrero" Limitada Mat.7284 (Expte.N° 5629/13 Res.N° 6023/14), Cooperativa Apícola Agropecuaria San Antonio Limitada Mat.21338 (Expte.N° 665/14 Res.N° 4422/14), Cooperativa Granjera de Micro Emprendimientos Agropecuarios Limitada "COOMEA" Mat.24353 (Expte.N° 50/14 Res.N° 6028/14), Cooperativa Agropecuaria "Producir en Serio" (COPROSE) Limitada Mat.24583 (Expte. N° 4662/14 Res.N° 921/15), Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo

y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley 20.337. FDO: Dra. Geraldine Mac Cormack.

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/03/2018 N° 16932/18 v. 21/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656/58, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades que mediante las resoluciones que en cada caso se indican, se ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades Cooperativa Apícola, Agropecuaria, Granjera y Avícola "El Remanso" Limitada Mat.23937 (Expte. N° 3501/13 Res. N° 4433/13), Cooperativa de Trabajo y Vivienda Ruca Construcciones Limitada Mat. 22645 (Expte. N° 11077/12 Res. N° 2204/13), Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Milagros Limitada Mat.23357 (Expte. N° 2727/13 Res. N° 4440/13), Asociación Mutual de Arte y Oficios José Ignacio Rucci de la Provincia de Santiago del Estero Mat. SE 219 (Expte. N° 3241/15 Res. N° 1560/16), Asociación Mutual Patria Grande 26 de Julio Mat. SJ 150 (Expte. N° 3262/15 Res. N° 1559/16), Asociación Mutual de Profesionales y Técnicos del Oeste de Córdoba Mat. CBA 906 (Expte. N° 3456/15 Res. N° 1551/16), Cooperativa de Crédito Casa Blanca Limitada Mat.21042 (Expte. N° 4237/15 Res. N° 340/16), Cooperativa de Trabajo "Océano" Limitada Mat.23027 (Expte N° 2492/13 Res. N° 3829/13), Cooperativa de trabajo las piedritas Limitada Mat. 26341 (Expte. N° 5801/13 Res. N° 1303/14), Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Cevallos Limitada Mat.23713 (Expte. N° 2065/13 Res. N° 2978/13), Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "New Coop" Limitada Mat.21042 (Expte. N° 4668/15 Res. N° 339/16), habiendo sido designada la suscripta como instructora sumariante. En tal carácter se emplaza a la nombrada, por el término de DIEZ (10) días, para la presentación del descargo y el ofrecimiento de prueba de la que intente valerse en los términos reglados por el Art. 1° inc. "f" ap.1 y 2 de la Ley 19549 (T.O 1991).-Ello bajo apercibimiento de tenerla como no presentada y seguir las actuaciones sin la intervención suya o de su apoderado. Intímasele, asimismo, para que dentro del plazo precedentemente señalado, proceda a denunciar su domicilio real, en los términos y a los efectos bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley 19549. Fdo Geraldine E.Mac Cormack

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/03/2018 N° 16933/18 v. 21/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

I INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan: "COOPERATIVA DE TRABAJO "COSTA GALANA" LIMITADA, (Exp. 1454/16 – MAT. 26.212); COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRABAJO ALEA LIMITADA, (Exp. 1213/16 – Mat. 45.318); ASOCIACION MUTUAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (A.MU.DE.C), (Exp.5194/15 – MAT. BA 2476)"; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. Melina Guassardo. Instructora sumariante.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/03/2018 N° 16934/18 v. 21/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: MUTUAL DE EMPLEADOS FERROVIARIOS ESTATALES, matrícula CF 2774, (EXPTE. N° 5718/15 RES. N° 412/17); ASOCIACION MUTUAL "PRIMERA VIVIENDA", matrícula CF 2884, (EXPTE. N° 5906/15 RES. N° 369/17); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES UNIDOS A.M.T.U.M, matrícula CF 1982, (EXPTE. N° 5699/15 RES. N° 600/17); CLUB DEPORTIVO Y MUTUAL LEANDRO N. ALEM, matrícula BA 319 (EXPTE. N° 5582/15 RES. N° 388/17); CLUB DEPORTIVO Y MUTUAL LEANDRO N ALEM, matrícula BA 319, (EXPTE. N° 5582/15 RES. N° 388/17), ASOCIACION MUTUAL E. E. F EC. (EMPLEADOS FABRICANTES Y EMPLEADOS DEL CALZADO) DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES., matrícula CF 2795, (EXPTE. N° 5734/15 RES. N° 390/17); COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS DEL DIOLÉN LIMITADA., matrícula 33585, (EXPTE. N° 2555/16 RES. N° 829/17); COOPERATIVA DE TRABAJO YAYITA LIMITADA; matrícula 25620, (EXPTE. N° 2503/16 RES. N° 247/17); designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/03/2018 N° 16937/18 v. 21/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: ENTIDAD MUTUAL DE AUTOMOVILISTAS (E.M.A), matrícula BA 853, (EXPTE. N° 5573/15 RES. N° 649/17); MUTUAL 30 DE ABRIL, matrícula TUC 410, (EXPTE. N° 5185/15 RES. N° 345/17); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES - ANDINA, matrícula MZA 517, (EXPTE. N° 5789/15 RES. N° 554/17); ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA "NEWEN", matrícula NEUQ 115 (EXPTE. N° 5802/15 RES. N° 105/17); ASOCIACION MUTUAL DE INDUSTRIALES MADEREROS DE ROSARIO (A.M.I.M.A.R), matrícula SF 823, (EXPTE. N° 3467/15 RES. N° 236/17), ASOCIACION MUTUAL JOVENES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE., matrícula SF 1793, (EXPTE. N° 3421/15 RES. N° 120/17); ASOCIACION MUTUAL SOANA., matrícula TUC 403, (EXPTE. N° 5161/15 RES. N° 117/17); MUTUAL METALURGICA SAN NICOLAS; matrícula BA 754, (EXPTE. N° 5533/15 RES. N° 396/17); ASOCIACION MUTUAL MUJERES ARGENTINAS (A.M.M.A), matrícula SF 1528, (EXPTE. N° 5168/15 RES. N° 581/17); ASOCIACION MUTUAL JOVENES DE VILLA CONSTITUCION, matrícula SF 1733, (EXPTE. N° 3269/15 RES. N° 907/17); designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/03/2018 N° 16938/18 v. 21/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: MUTUAL SANTO TOMAS matrícula TUC 409, (EXPTE. N° 5170/15 RES. N° 656/17); MUTUAL 29 DE AGOSTO DE PRODUCTORES TABACALEROS, matrícula TUC 206, (EXPTE. N° 5169/15 RES. N° 387/17); COOPERATIVA DE VIVIENDA MI HOGAR LIMITADA, matrícula 26567, (EXPTE. N° 3038/16 RES. N° 13717); COOPERATIVA DE TRABAJO "SAPIOCTAÑI" LIMITADA, matrícula 25507 (EXPTE. N° 3039/16 RES. N° 141/17); COOPERATIVA DE TRABAJO "INDEPENDENCIA" LIMITADA, matrícula 25626, (EXPTE. N° 2629/16 RES. N° 850/17), COOPERATIVA DE TRABAJO ASCAZUBI LIMITADA., matrícula 25498, (EXPTE. N° 2501/16 RES. N° 252/17); ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS A CLUBES DE BASQUET., matrícula SF 1814, (EXPTE. N° 5530/15 RES. N° 1242/17); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES AUXILIARES DE LA EDUCACION (AMTAE); matrícula CAT 92, (EXPTE. N° 5703/15 RES. N° 422/17); designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/03/2018 N° 16939/18 v. 21/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE ABRIL LIMITADA, matrícula 26006, (EXPTE. N° 2756/16 RES. N° 898/17); MAS MUTUAL matrícula CF 2109, (EXPTE. N° 3420/15 RES. N° 1566/17); COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTADOR SAN MARTIN LIMITADA, matrícula 26015, (EXPTE. N° 2628/16 RES. N° 820/17); ASOCIACION MUTUAL LA NACIONAL , matrícula BA 2877 (EXPTE. N° 5500/15 RES. N° 595/17); ASOCIACION MUTUAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL, matrícula CF 1424, (EXPTE. N° 3434/15 RES. N° 1718/17), designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/03/2018 N° 16940/18 v. 21/03/2018

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**EDICTO**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8va Nominación, a cargo de la Dra. Edith GOMEZ, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7º, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "TALAVERA MARTÍNEZ JOSÉ s/ Recurso de Apelación", Expte. N° 31.642-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 28 de Junio de 2017... SE RESUELVE: Aprobar la reliquidación practicada por el ente fiscal al fs. 221/225. Regístrese y notifíquese. FIRMADO: Dres. Ignacio Josué BUITRAGO, Armando MAGALLON y Edith Viviana GÓMEZ. VOCALES.//... En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2017... SE RESUELVE: Regular los honorarios a los Dres. Silvia Josefina Pepe, Evangelina Natalia Urondo, Oscar Alberto Yulan y Laura Cecilia Strehar en las respectivas sumas de \$7.124.- (pesos siete mil ciento veinticuatro), \$1.225.- (pesos un mil doscientos veinticinco), \$1.225.- (pesos un mil doscientos veinticinco) y \$400.- (pesos cuatrocientos), por sus actuaciones como patrocinante – la primer profesional – y co-apoderados – los tres últimos – del Fisco Nacional, teniendo en cuenta la labor desarrollada, las etapas procesales cumplidas y las demás pautas de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432. Los emolumentos regulados precedentemente se encuentran a cargo de la actora y lo han sido conforme a lo resuelto por la sentencia de este Tribunal de fs. 184/187vta., y la reliquidación de fs. 221/225 aprobada a fs. 227 y no incluyen el impuesto al valor agregado. Regístrese y notifíquese a la actora por edictos. FIRMADO: Dres. Juan Calos VICCHI, Ignacio Josué BUITRAGO y Edith Viviana GÓMEZ. VOCALES.// Buenos Aires, 1º de diciembre de 2017... SE RESUELVE: Pasen los autos a la Secretaría General de Asuntos Administrativos, a fin de publicar la parte resolutive de los decisorios de fechas 28 de junio y 24 de octubre del presente obrantes a fs. 227 y 235 mediante edictos en el Boletín Oficial. FIRMADO: Dra. Edith Viviana GÓMEZ."

Manuela Solari, Secretaria, Secretaría General Asuntos Administrativos, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 19/03/2018 N° 15774/18 v. 20/03/2018

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**EDICTO**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 10ma. Nominación, a cargo de la Dra. Edith Viviana GÓMEZ, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7º, Capital Federal, comunica por un (1) días en autos "LOS GALLEGOS S.A. s/recurso de apelación", Expte. N° 32.227-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 28 de diciembre de 2017... SE RESUELVE: 1º) Aprobar la liquidación practicada por el Fisco Nacional a fs. 233/242, solo en lo que respecta al impuesto al valor agregado y al impuesto a las ganancias, más los intereses resarcitorios correspondientes. 2º) Regular en conjunto los honorarios de los profesionales intervinientes por el Fisco Nacional, por su actuación en autos en la suma de \$68.873 (pesos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres) por la presentación procesal y de \$172.183 (pesos ciento setenta y dos mil ciento ochenta y tres) por el patrocinio letrado; los que quedan a cargo de la recurrente, teniendo en cuenta a tales fines el monto del litigio, las etapas cumplidas y la tarea desarrollada por cada uno de los profesionales intervinientes en autos, (cfr, ley 21.839, modificada por la ley 24.432). Se deja constancia que dichos montos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Se hace constar que este pronunciamiento se emite de conformidad con lo previsto por el art. 59 del Reglamento de Procedimiento de este Tribunal. Regístrese, notifíquese al Fisco Nacional y fecho pasen a la Secretaría General de Asuntos Administrativos a fin de notificar a la actora por edictos en el Boletín Oficial, publicándose la parte resolutive del presente resolutorio. FIRMADO: Dres. Armando MAGALLON y Edith Viviana GÓMEZ. VOCALES.

Manuela Solari, Secretaria, Secretaría General Asuntos Administrativos, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 19/03/2018 N° 15776/18 v. 20/03/2018

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**EDICTO**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala B, Vocalía de la 4ta. Nominación, a cargo del Dr. Armando MAGALLON, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7º, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "CUTRO EDUARDO LUIS c/D.G.I. s/ Recurso de Apelación", Expte. N° 36.032-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 27 de diciembre de 2017... SE RESUELVE: Intimar A los herederos y/o sucesores del Sr. Eduardo Luis Cutro para que en el término de cinco días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía y continuar con el trámite de la causa. Notifíquese por edictos a cuyo fin pasen los actuados a la Secretaría General de Asuntos Administrativos. FIRMADO: Dr. Armando Magallon. Vocal."

Manuela Solari, Secretaria, Secretaría General Asuntos Administrativos, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 19/03/2018 N° 15780/18 v. 20/03/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina